Estudio Previo No: 16243

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPENDENCIA: DIRECCION ESTRUCTURACION DE PROYECTOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DECONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Contrato Interadministrativo

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR ANTIOQUIA FIRME.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente Contrato Interadministrativo será de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($105.622.119.575), que corresponden a:
Recursos a administrar por un valor de $97.582.665.593 correspondientes a costos directos del proyecto ($96.512.052.594) y gastos administrativos de Rentan ($1.070.612.999) + Honorarios del 7% sobre el valor de los costos directos del proyecto ($6.755.843.682) + IVA sobre el valor de los honorarios ($1.283.610.300)
Costos directos del proyecto: $96.512.052.594
Costos directos destinados a ejecución de obra: $ 88.336.047.523

GRUPO	SUBREGIÓN	VALOR
Grupo 1	Oriente cercano	$12.000.347.347
Grupo 2	Magdalena medio y oriente lejano	$11.825.198.810
Grupo 3	Norte	$9.948.200.337
Grupo 4	Nordeste	$10.293.802.859
Grupo 5	Bajo Cauca	$10.392.135.397
Grupo 6	Suroeste	$12.893.019.328
Grupo 7	Occidente	$10.975.126.448
Grupo 8	Urabá	$10.008.216.997
TOTAL		$ 88.336.047.523

Costos directos destinados a la interventoría: $ 8.176.005.071

GRUPO	SUBREGIÓN	VALOR
Grupo 1	Oriente cercano, Magdalena medio y oriente lejano	$2.113.983.709

Grupo 2	Norte, Nordeste y Bajo Cauca	$2.874.784.350
Grupo 3	Suroeste, Occidente y Urabá	$3.187.237.012
TOTALES		$ 8.176.005.071

Gastos administrativos Rentan: $1.070.612.999

PLAZO: El plazo del presente contrato interadministrativo será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato. Este plazo incluye un mes y medio a partir de la firma del acta de inicio dentro del cual se deberá realizar el desembolso de los recursos y el administrador delegado deberá celebrar los procesos de selección de contratistas y las gestiones correspondientes para el inicio de la ejecución de las obras, diecisiete (17) meses de ejecución y un mes y medio (1.5) meses para la liquidación del contrato con terceros y entre el mandatario y la entidad contratante.
La ejecución física de las obras se proyecta en tres vigencias, como se relaciona a continuación:

Plazo de ejecución por vigencia 2024: 0,5 meses
Plazo de ejecución por vigencia 2025: 12 meses
Plazo de ejecución por vigencia 2026: 7,5 meses
Plazo de ejecución total: 20 meses

El presupuesto del contrato de obra cuenta con la siguiente distribución por vigencias:

Distribución presupuestal por vigencia 2024: $14.743.000.000
Distribución presupuestal por vigencia 2025: $45.000.000.000 VF N°6000003178
Distribución presupuestal por vigencia 2026: $46.000.000.000 VF N°6000003179
CDP total: $105.743.000.000

1.2. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*", dentro de estos se encuentra también el de garantizar la movilidad y el transporte por vías carreteables en óptimas condiciones, ya sea mediante la ejecución directa de obras por parte de la administración o por medio de concesiones o contratos. De acuerdo a este postulado constitucional, la administración - departamental debe cumplir los cometidos estatales, ya que en caso contrario se genera la responsabilidad del estado a la que se refiere el artículo 90 constitucional bien sea bajo el título de imputación de falla en el servicio o de omisión. En este sentido el artículo citado señala:

*"**ARTÍCULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones eficaces y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio para todos los usuarios de las vías en las subregiones del Departamento. Estas dificultades han generado, no sólo una reducción considerable en los tiempos de transitabilidad entre las diferentes subregiones, afectando el entorno medio ambiental, aumentando los gastos de mantenimiento vehicular, los tiempos de desplazamiento, con las consiguientes consecuencias negativas en los ámbitos económico, social y familiar, sino que también han producido daños en diversas vías departamentales.

Corolario de lo anterior, y basado en la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, como es el sostenimiento de las vías secundarios o departamentales desarrollada por la Ley 105 de 1993, cuando se incurra por parte del Departamento en la omisión de sus tareas de conservación y mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial, *"(...) la responsabilidad que acarreará mayor exigencia si se demuestra que los daños u obstáculos permanecieron sobre una carretera durante un tiempo razonable para actuar, sin que la entidad demandada hubiere efectuado las obras de limpieza, remoción, reparación o señalización, con miras a restablecer la circulación normal en la vía"* (Radicado número 76001233100019990052401, el Consejo de Estado Sección Tercera).

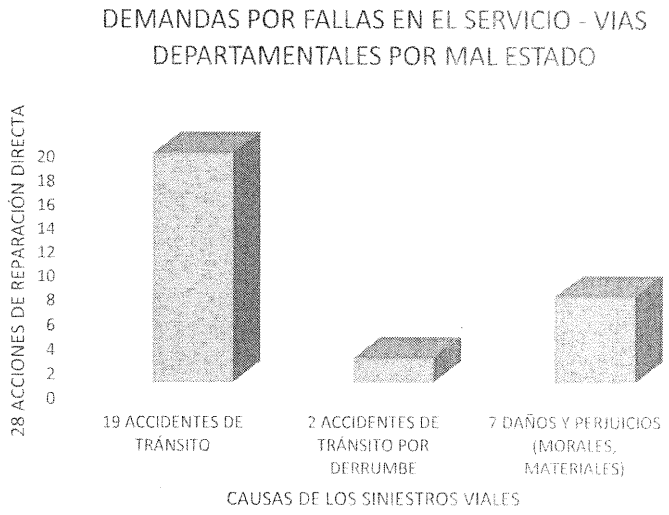
Es de señalar que el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, que tiene un enfoque de sistema seguro, usa el término "siniestro vial". Estos términos sugieren que los eventos en las vías, como las tragedias, pueden prevenirse con un adecuado mantenimiento vial, señalización e iluminación, así como de monitoreo constante de la infraestructura de puentes y viaductos. Por lo que la falta de atención inmediata a las vías se convierten en hechos imputables de responsabilidad para el Estado, ya que en los casos de accidentes de tránsito por falta de señalización u omisión de mantenimiento de vías, la administración se convierte en el principal responsable por cuanto se incumplen los principios constitucionales de celeridad y eficacia, lo cualimplicaría una seria falla en el actuar del DEPARTAMENTO que se ve reflejado en una clara generación perjuicios, a los siniestrados o accidentados en las vías pública cargo de este ente territorial.

A propósito de la responsabilidad del Departamento por la falla en la prestación del servicio en lo que respecta a la obligación del mantenimiento de la malla vial, el Consejo Estado en sus múltiples sentencias ha establecido la responsabilidad en la administración cuando se acredita que la entidad encargada omitió el cumplimiento de deberes legales y constitucionales, máxime si se prueba – como es fácil de hacer - que tenía la obligación funcional de conocer sobre la presencia anormal y peligrosa de obstáculos, ya que según sus argumentos:

> *"El Estado está obligado a realizar las labores necesarias para cumplir con el sostenimiento de la red vial, de manera que deberá responder en los siguientes eventos: i) cuando conozca las condiciones naturales del terreno, de las cuales sea previsible el desprendimiento de materiales de las montañas aledañas a las carreteras y, sin embargo, no adopte las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de tragedias naturales o accidentes de tránsito, ii) cuando incurra en omisión de sus tareas de conservación y mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial, responsabilidad que acarreará mayor exigencia si se demuestra que los*

daños u obstáculos permanecieron sobre una carretera durante un tiempo razonable para actuar, sin que la entidad demandada hubiere efectuado las obras de limpieza, remoción, reparación o señalización, con miras a restablecer la circulación normal en la vía; en este evento, se deberán evaluar las condiciones y circunstancias del caso particular, con el fin de determinar la razonabilidad del tiempo, pero dicha valoración será aún más estricta si se llega a demostrar que el hecho anormal que presentaba la vía fue puesto en conocimiento de la accionada y que ésta omitió el cumplimiento de sus funciones; no obstante, en este punto cabe advertir que la falta de aviso a la entidad encargada no la exonera de responsabilidad"[1].

Situación que se ve reflejado en el número de demandas en la vigencia 2024 con pretensiones basadas en la responsabilidad del Departamento de Antioquia, por causa de los accidentes de tránsito en las vías departamentales, que en lo que lleva del recorrido del año se han presentado 28 acciones de reparación directa por fallas en el servicio, teniendo como causales el mal estado de las vías y derrumbes, procesos que a la fecha tiene pretensiones por un valor que asciendes a $24.707.175.416. Como se describe en la siguiente gráfica de información aportada por la Dirección del Daño Antijurídico del Departamento de Antioquia.



Fuente: Dirección del Daño Antijurídico del Departamento de Antioquia.

Lo anterior se fundamenta en la intención del legislador con la expedición de la Ley 105 de 1993, aunado a la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales en materia de infraestructura vial confirma asignando la responsabilidad de conservación y mantenimiento de las

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION A Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), Radicación número: 76001-23-31-000-1999-02042-01(30356)

vías a cada uno de los entes que en virtud de la ley figuran como responsables de este tipo de activos, lo que necesariamente se traduce en la focalización de la inversión de los recursos del presupuesto nacional hacia el tipo de vías que por sus características integran la red vial nacional; otro tanto, sucede con la focalización de los recursos de los presupuestos departamentales, municipales o distritales, en relación con las respectiva infraestructura vial a su cargo.

Es de señalar que el correcto mantenimiento de las vías de tránsito vehicular conlleva de manera directa la protección de la vida de los transeúntes, ya que, como expresa al Corte Constitucional en su amplia línea jurisprudencial sobre la responsabilidad de la administración pública por el mantenimiento de las vías, aunque el tránsito automotriz está rodeado de riesgos, no en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. No se puede desconocer que los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas, por lo que le asiste el deber del Estado de proteger la vida de las personas que circulan por las carreteras, por lo que brinda la posibilidad de exigir a través de la acción de tutela, la eliminación de todas las situaciones que pueden convertirse, eventualmente, en un peligro para la vida de los conductores y de las personas, tales como huecos, ausencia de barreras de protección para los precipicios, fallas en los peraltes de las curvas, en general la ausencia de un correcto mantenimiento correctivo y preventivo de las vías.

Teniendo como fundamento lo anterior, debe mencionare que, en la actualidad, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) se indica que cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las carreteras del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de entre 15 y 29 años, representando un problema de salud pública a un gran nivel. (OMS, 2018).

Que la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, estableció la medición del índice de víctimas (fatales y no fatales) en accidentes de tránsito en las vías a cargo del departamento de Antioquia de lo que va recorrido de la vigencia 2024, arrojando una cifra de 812 víctimas fatales y 1598 no fatales, cifras alarmantemente altas que muy seguramente continuaran en aumento si no se realiza un mantenimiento eficaz e inmediato a las vías. Tal y como se establece en la siguiente tabla:

Vigencia 2024 Antioquia		
Mes	**Muertos**	**Lesionados**
Enero	**115**	**309**
Febrero	95	254
Marzo	92	264
Abril	69	212
Mayo	79	175
Junio	102	145

Vigencia 2024 Antioquia		
Mes	**Muertos**	**Lesionados**
Julio	76	105
Agosto	91	59
Septiembre	93	75
Total	**812**	**1598**

Fuente: Secretaría de Seguridad Vial de Departamento de Antioquia.

De igual manera, se debe coadyuvar al desarrollo social y económico de los municipios ya que estos reportan un alto número de visitantes, ya que se ha estado presentando en los últimos años un acelerado incremento de la población, no sólo por fenómenos relacionados con la migración o retorno de familias hacia las zonas urbanas o rurales, sino también a consecuencia de los desplazamientos con fines comerciales y especialmente del turismo, que empieza a representar un alto porcentaje de ingresos para los municipios y corregimientos del departamento. Adicionalmente, la actividad agrícola que para garantizar una mayor calidad de sus productos presentan una mayor demanda de la infraestructura y por consiguiente un mayor deterioro.

Así, y en razón a los deterioros de las vías entre los cuales se encuentran las pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, existencia de broches sin pavimentar, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas, que conduzcan las aguas y eviten que ésta transite por la vía, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, afectación de puentes, entre otras, el aumento en la presión de las mismas, por el alto flujo vehicular, conlleva al Departamento a tener como una necesidad de atención eficaz y urgente. Siendo menester e imperioso realizar mantenimientos periódicos y rutinarios, a las vías de todas las subregiones: Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Suroeste, occidente, Urabá, oriente y Magdalena Medio con el fin de preservar, en óptimas condiciones, el estado de las mismas.

Es de señalar que en el departamento se tienen 4753.08 km distribuidas en 187 vías en las siete (7) subregiones, de las cuales aproximadamente el 62% se encuentran en afirmado, lo que requiere de mantenimientos más continuos con el fin de garantizar la transitabilidad vehicular y la integridad de los usuarios. Por su parte, el 38% restante se encuentra pavimentado, pero con un alto deterioro del pavimento, bien sea porque cumplieron con su vida útil o porque algunos tramos de vía presentan afectaciones de tipo geológico, donde ocurren reptaciones y movimientos en masa regionales, que impiden una solución definitiva, requiriendo mitigaciones periódicas en dichos sitios.

Dejando de presente que la conservación y mantenimiento de las vías constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las mismas, en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible, buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción con el fin de garantizar una transitabilidad fluida y segura para los usuarios.

Estas actividades se realiza en vías en afirmado, a través de actividades de conformación y reconformación de la calzada, adición de material para afirmado y bacheo, perfilación de cunetas,

limpieza de obras de drenaje, reemplazo de obras de drenaje, mantenimiento de puentes, rocería y atención de puntos críticos con obras de contención y estabilización de taludes; y en vías pavimentadas, mediante rocería de taludes, limpieza de cunetas y obras de drenaje, bacheo en pavimento, mejoramiento de la capa de rodadura con la instalación de pavimento, colocación y recuperación de señales de tránsito, reciclaje de pavimento, reconstrucción de obras existentes, mejoramiento de la subrasante, entre otras. Cabe anotar que se le dará prioridad a la atención de sitios críticos (construcción de obras varias) para garantizar la transitabilidad.

Con respecto a las actividades conservación de la vías, en lo que respecta al mantenimiento preventivo o correctivo se requiere de manera rutinaria el inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del tramo vial, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra a efectuar y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de comunidades de especial protección constitucional o minorías étnicas, caso este último en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar, en los términos de Ley, el procedimiento de Consulta Previa

Actividades estas que, por la cantidad de kilómetros de vías a cargo del Departamento y el limitado recurso humano con que cuenta la entidad hacen indispensable una contratación eficaz a efectos de contar con personal idóneo que efectúe tanto para el diagnóstico, así como las intervenciones para mejorar las condiciones para la fácil y correcta circulación en las carreteras, y ofrecer información relevante a conductores y peatones, así como la disminución de accidentalidad y por ende de pérdidas humanas.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a realizar estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

PLAN DE DESARROLLO "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"

El Plan de Desarrollo es un instrumento que estimula la generación del diálogo abierto y cercano entre el gobierno y las personas, considerando que la planeación participativa es fundamental en el ejercicio de gobierno. En este sentido el Plan de Desarrollo direcciona de manera estratégica la acción del gobierno, que le permita a su vez asignar de manera eficiente y eficaz los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Igualmente, el plan promueve la participación responsable de la sociedad, y genera todos los mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su propio desarrollo. La gerencia con calidad por su parte es vital para completar la estrategia del buen gobierno. En este sentido el

Plan es un conjunto de acciones visionarias con metas concretas, que permite ejecutar y evaluar el desempeño de los gerentes públicos y su participación en las metas que logren transformar los problemas de la sociedad.

De esta forma, el Plan de Desarrollo de Antioquia "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" sustenta todas sus actuaciones en el pilar fundamental de la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien más preciado con el que cuentan las personas. Esto a través de estrategias que busquen disminuir los riesgos que afectan la vida, siendo esta una de las principales responsabilidades y uno de los fundamentos del Estado contemporáneo, llamado a proteger los derechos de sus habitantes, como es el de locomoción garantizando unas vías de transito óptimas, seguras y en un buen estado de conservación que propendan por el bienestar de los transeúntes, lo cual se ve reflejado en el progreso social y económico de los territorios. Es por ello que, en la Línea Estratégica 3. INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA, que tiene como Objetivo impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, en su Componente 3.1 INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, estableció *"Mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento, mediante acciones de estructuración e intervención como estudios y diseños, construcción, mantenimiento, operación y rehabilitación de la red de infraestructura de transporte para garantizar que el departamento amplíe su cobertura de acceso a bienes y servicios"*, con el Programa 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial, concentrando la atención de la inversión en infraestructura con iniciativas tales como el **mantenimiento eficiente de las vías** con actuales condiciones deficientes. De esta manera será posible reducir las disparidades territoriales y promover el desarrollo inclusivo. Quedando en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física el cumplimiento de los indicadores.

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LÍNEAS ESTRATÉGICA: 3 – Inversión desde la confianza
COMPONENTES: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad.
PROGRAMA: 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.
PROYECTO: 2024003050151 - Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia
INDICADOR DE PRODUCTO: Vías secundarias mantenidas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 1 del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delega la competencia en el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y por contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración de la cuantía.

Así mismo, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza 23 de 2021 establece las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, a saber:

"Artículo 97°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. *Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.*
2. *Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del departamento de Antioquia.*
3. *Coordinar con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial departamental y la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.*
4. *Formular y hacer seguimiento al plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física."*

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física es competente para suscribir este Contrato Interadministrativo, que bajo la modalidad del mandato sin representación busca llevar a cabo actividades de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las vías que están a cargo del Departamento por disposición constitucional y legal.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2° De las modalidades de contratación, Numeral 4°, literal c), establece como causal de Contratación Directa, los contratos interadministrativos; y de igual manera se establece en articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*

Por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

> *"c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o contratos interadministrativos", así:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere en su artículo 2, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Lo anterior quiere significar que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

De conformidad con las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física de adelantar las ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada por parte de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-EICE RENTAN, determinando los siguientes argumentos:

RENTING DE ANTIOQUIA – EICE RENTAN se constituyó mediante documento privado del 19 de mayo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 22 de mayo de 2009, bajo el número 6603, con NIT. 900.285.704 – 4. Nació como una empresa de economía mixta, tipo S.A.S. y desde su creación ha ejecutado contratos de arrendamiento, administración y mantenimiento con un componente social, con entidades públicas y privadas, tanto de actividades viales.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-EICE RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio

propio lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine.

Adicionalmente, dentro de las funciones estatutarias y reglamentarias de la EICE RENTING DE ANTIOQUIA estipuladas en el artículo 3 de los Estatutos se justificó la aptitud e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, tal y como a continuación se describe así:

"(...) Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA- EICE RENTAN , podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:

1. Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

2. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.

3. Aplicar a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos,

4. Asimismo, podrá administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.

5. Administrar, arrendar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propios y de terceros (...)".

Es así como, la RENTING DE ANTIOQUIA - EICE RENTAN se considera idónea para desarrollar este tipo de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos acorde también con su objeto social, pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su objeto social ha venido desarrollando proyectos de iguales características en la región, demostrando adecuado desempeño en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades y territorios intervenidos.

Ahora bien, por el carácter de entidad descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, EICE RENTING DE ANTIOQUIA, es una entidad ejecutora que puede desarrollar proyectos relacionados con el área de infraestructura, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos de los

Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para el departamento además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos. Se ha evidenciado que EICE RENTING DE ANTIOQUIA cuenta con la capacidad técnica para administrar los recursos destinados a la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del departamento de Antioquia ya que previamente ha desarrollado diversos proyectos por administración de recursos para el desarrollo de proyectos de obra y consultoría de infraestructura vial, equipamiento público y saneamiento básico y tienen experiencia en el desarrollo de proyectos en todo el departamento de Antioquia lo que les permite conocer las necesidades y oportunidades que tiene el territorio. A continuación, se describe la experiencia que tiene EICE RENTAN en la administración de recursos:

Tabla 1. Contratos desarrollados por EICE RENTAN

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPOS DE LA SIF	$ 1.950.000.000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA Y ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA	$ 14.998.513.334
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS, ASÍ COMO ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.	$ 3.298.098.853
MUNICIPIO DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA APOYO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.	$ 392.237.715
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA Y ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA	$ 1.748.762.812

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
	Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRES.	
MUNICIPIO DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	$ 287.160.532
MUNICIPIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MATERIA, VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y OTROS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, ADEMÁS DEL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA COMPLEMENTARIA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ESTA.	$ 500.000.000
MUNICIPIO DE GIRARDOTA	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DE CARGA DE MATERIALES, RECOLECCIÓN DE DERRUMBES Y OTROS SIMILARES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA	$ 462.770.477
MUNICIPIO DE AMAGA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AMAGA, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.	$ 338.467.691
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COBM	$ 1.086.405.660

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SABANALARGA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.	$ 324.262.260
MUNICIPIO DE SALGAR.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.	$ 685.633.400
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FORMULACIÓN DE PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – PDA.	$ 6.998.952.475
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-ICPA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS EN INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) Y ARTÍSTICO, PROPIEDAD DE LOS CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 2.739.847.036
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES INTRAMURALES DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ÁREAS RURALES - ETAPA I.	$ 119.905.069

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE SUMINISTROS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISC	$ 16.540.271.849
GEN +	REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE 620 M DE PAVIMENTO EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA CON EL CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 331.774.806
CONSORCIO CORREDOR VIAL 013	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BARBOSA LA RAYA, PARTE INTEGRAL DEL CORREDOR QUE COMUNICA EL NORTE DEL VALLE DE ABURRA Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS	$ 2.760.568.158
INDEPORTES ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 714.260.194

En la actualidad, y en desarrollo de dicho objeto, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-EICE RENTAN viene fungiendo como un aliado estratégico de la Gobernación de Antioquia en diferentes ámbitos, entre ellos, la ejecución de varios procesos por administración delegada o mandatos sin representación para la construcción de obras públicas, cuyos alcances se encuentran relacionados con el presente proceso de contratación ya que incluyen administración delegada de recursos públicos, contratación, supervisión y coordinación por parte de EICE RENTAN para llevar acabo los objetos contractuales. Por otro lado, es importante precisar que los entregables que se desarrollen del presente proceso de contratación serán revisados y avalados por la Interventoría que se seleccione en la ejecución del mandato, en todo caso, EICE RENTAN deberá garantizar el cumplimiento del alcance propuesto por el Departamento de Antioquia previa revisión de los documentos técnicos suministrados por la entidad; para esto EICE RENTAN se obligará contractualmente a disponer de personal idóneo que revisará y coordinará todo el proyecto para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance de este proyecto.

Es importante precisar, que la entidad dentro de los contratos mencionados en la tabla anterior ha administrado recursos para llevar a cabo actividades de ingeniería de rehabilitación de pavimentos y de atención de emergencias. Además, el equipo directivo en cabeza de la subgerencia de planeación y estructuración de proyectos será la encargada de coordinar y supervisar los procesos derivados del mandato cuentan con la experiencia específica en la coordinación y estructuración de diseños viales.

Posteriormente, se realizó un análisis que muestra, en el cuadro final, el costo que asume la Entidad para llevar a cabo 16 procesos de selección (8 Licitaciones y 8 interventorías). Además, la propuesta económica presentada por RENTAN, que llevará a cabo estos procesos a través de un mandato sin representación, incluye la ejecución y liquidación, asumiendo un costo integral para la Entidad.

Al analizar la información anterior, se evidencia que resulta más conveniente optar por una contratación directa, ya que, evitaría la realización de 16 procesos de selección, lo que implica una mayor carga administrativa y financiera al disponer personal de la entidad. Además, no se consideran ciertos costos ocultos derivados de los tiempos prolongados propios de estos procesos. La contratación directa ofrece tiempos considerablemente menores, al eliminar muchas de las fases necesarias en procedimientos más complejos, lo que contribuye a una mayor eficiencia y ahorro de recursos, permitiendo mayor previsibilidad y control financiero.

Al analizar el impacto financiero de llevar a cabo 8 procesos de licitación y 8 procesos de interventoría mediante el esquema de Personal de Planta (SIF) en comparación con la contratación directa a través de RENTAN, se evidencia que los costos administrativos asociados a la opción de personal de planta resultan más altos. (Ver análisis de sector)

Por lo tanto, como se indica en los estudios previos del proceso de contratación, para la ejecución de las obras comprometidas en el Plan de Desarrollo es fundamental contar un proceso que provea de manera eficiente y oportuna, lo que permitirá al departamento contratar y desarrollar las obras sin enfrentar contratiempos.

Es importante destacar que, debido a la modalidad del contrato a llevar a cabo, la supervisión de la Entidad se limitará a la revisión documental del mandato, sin requerir que el mismo se desplace a campo. Entre tanto, la supervisión del mandatario se enfocará en una revisión exhaustiva de los documentos entregados por los interventores, asumiendo la responsabilidad de entregar productos terminados y de calidad. En vista de ello y analizando el objeto de la Empresa RENTAN con la que se pretende suscribir el Contrato Interadministrativo de mandato, se verifica que ésta tiene relación directa con el objeto del presente proceso contractual, y la capacidad de ejecutar el mismo; lo que constituye el cumplimiento de los principios de transparencia (artículo 24 Ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El Principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Por su parte, podemos definir el Principio de Eficacia como lo relativo al cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado y la consecución efectiva de los fines del estado, el Principio de Eficiencia por su parte está relacionado con la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Justamente en relación con los principios de eficacia y eficiencia es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado que:

"la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado"

"Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones."

Con esto en mente, le corresponde al DEPARTAMENTO prestar los servicios públicos a su cargo de tal manera que los fines propios de un estado social de derecho se vean efectivamente materializados recurriendo a los medios que resulten más conducentes para tal fin.

En este sentido, la ya citada Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente una posición jurisprudencial que postula lo siguiente:

"Así pues, surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2º Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado "principio de eficacia de la administración pública", según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos."

Los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y eficiencia, todos ellos aplicables a los procesos contractuales de la administración pública, nos orientan y permiten celebrar este contrato de mandato con RENTAN para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME, antes expuestos.

El principio de celeridad en la contratación estatal el cual se cumple con la contratación directa con RENTAN, ya que este hace referencia a la obligación de las autoridades públicas de actuar de manera diligente para cumplir con sus funciones y obligaciones. Esto se hace con el objetivo de cubrir las necesidades de los ciudadanos de manera oportuna. Este principio se basa en los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, que establecen que el Estado debe proteger la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos, y que la función pública está al servicio del interés general

Así las cosas, EICE RENTING DE ANTIOQUIA juega un papel fundamental en el mejoramiento del Departamento de Antioquia y el bienestar de los ciudadanos, por lo que, justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la empresa EICE RENTAN - EICE que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la

capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico en lo que a ejecución de programas y proyectos se refiere y que estén relacionados con la coordinación, supervisión y ejecución de diseños y consultorías. Con la suscripción del presente convenio interadministrativo refrenda su compromiso con estricto apego a su objeto social y funciones propias de la entidad.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESDE LA DESCENTRALIZACIÓN:

La Ordenanza 11 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 por Antioquia firme" plantea la descentralización como uno de los principios que deben regir la ejecución de la administración departamental.

Debe tenerse en cuenta que la descentralización constituye un mandato transversal a la actividad de todas las entidades públicas y en este sentido la contratación con entes descentralizados por servicios del orden departamental conlleva adelantar los procesos con entidades 100% públicas y muy especializadas en su actividad, con la peculiaridad de ser entidades creadas justamente para profundizar los procesos de descentralización de la administración que redundan en una mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

Así pues, optar por una EICE como EICE RENTAN representa la posibilidad de fortalecer lo público y paralelamente generar escenarios de impulso a la descentralización mediante la gestión económica de las entidades.

Fortalecimiento de la gobernanza: EICE RENTAN, en su calidad de entidad departamental descentralizada hace parte no solo del conglomerado del Departamento sino también de la estructura del gobierno departamental, en este sentido la Ley 2200 de 2022 señala:

> "Artículo 137. Gobierno departamental. El gobernador, con los secretarios de despacho, los jefes o directores de departamentos administrativos y los jefes o directores de las entidades descentralizadas constituyen el gobierno departamental.
>
> Como jefe de la administración departamental, el gobernador ejerce sus atribuciones por medio de la administración central o descentralizada."

De este modo, la contratación con entidades descentralizadas del orden departamental ofrece el plus de cohesionar y fortalecer el conglomerado y por tanto en última instancia al Departamento mismo, lo cual resulta favorable en comparación con otras posibilidades en las que no es posible lograr dicho fortalecimiento.

Lo anterior busca materializar la línea estratégica 5 "Autonomía desde la gobernanza" del Plan de desarrollo del Departamento, la cual contempla entre sus metas un modelo de gestión del conglomerado público.

Esta línea estratégica además pretende dinamizar la generación de capacidades en lo público para el desarrollo del territorio y la transformación de la calidad de vida de la población, articulando la prestación de bienes y servicios públicos.

METODOLOGÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

EICE RENTAN en su calidad de administrador de los recursos entregados por el Departamento, deberá contratar a los ejecutores de la obra y la interventoría la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, denominado pliegos tipo como documentos estandarizados de pliegos de condiciones, se implementaron con la Ley 1882 del 2018, la cual

modificó el Estatuto General de la Contratación Pública; a través de estos pliegos tipo el Gobierno estableció un marco de requisitos generales de experiencia, capacidad financiera y organizacional para los procesos de selección de contratistas, con el fin de contrarrestar la corrupción en contratación estatal en Colombia.

Estos documentos están unificados en cuanto a criterios jurídicos, financieros y verificación de experiencia, por esto EICE RENTAN como administrador de los recursos deberá utilizar su metodología por lo que no podrán hacer modificaciones en lo concerniente a las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación, aunque que los procesos contractuales se realicen de conformidad con su manual de contratación interno.

Por tal motivo, pese a que las entidades estatales de régimen contractual excepcional del Estatuto General de Contratación de la administración pública no están obligadas a la aplicación de los pliegos tipo, EICE RENTAN como buena práctica empresarial y con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia de sus procesos de contratación, implementará esta metodología, bajo las condiciones propias del manual del departamento de Antioquia.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR ANTIOQUIA FIRME.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El alcance del presente Contrato de Mandato y los derivados, están orientados a administrar los recursos entregados por el Departamento para satisfacer las necesidades conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

En tal sentido se contempla como finalidad proteger, de manera oportuna, la infraestructura de la red vial en el Departamento de Antioquia, específicamente en las subregiones Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Suroeste, Occidente, Urabá, Oriente y Magdalena Medio garantizando con ello la transitabilidad segura para vehículos, o restableciéndola en el menor tiempo posible, en caso de que su afectación sea de tal magnitud o gravedad, que genere suspensión del servicio de tránsito. Para el logro de este objetivo será necesario adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

Mantenimiento Manual

- Rocería
- Limpieza de cunetas
- Limpieza de obras transversales
- Remoción de derrumbes menores
- Mantenimiento de señales verticales

Mantenimiento Mecánico

- Remoción de derrumbes mayores
- Conformación de banca
- Conformación de taludes
- Colocación y compactación de afirmado
- Adecuación y Conformación de Zonas de Deposito

Construcción y/o rehabilitación de obras

- Construcción de obras de drenaje y subdrenaje
- Construcción de obras hidráulicas
- Construcción de estructuras de concreto reforzado con y sin cimentaciones profundas
- Construcción de gaviones
- Rehabilitación de pontones, puentes y viaductos
- Construcción de obras requeridas para estabilización de taludes (trinchos, rondas de coronación, filtros, disipadores, drenes horizontales, revegetalización de taludes, etc.)

Rehabilitación y reparación de pavimentos

- Parcheos, bacheos, sello de fisuras y grietas del pavimento
- Refuerzo de carpeta asfáltica
- Pavimentación en concreto asfáltico
- Pavimento articulado (Adoquín)

Atención de emergencias viales

- Actividades relacionadas en el Procedimiento de Atención de Emergencias del Departamento de Antioquia

Otros

- Instalación de señalización vertical y aplicación de pinturas en las vías
- Diseños, ajustes a estudios, licencias y permisos
- Estudio de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia"
- Lectura y replanteo de coordenadas GPS de las obras

El Contratista debe tener en cuenta que los recursos entregados bajo la modalidad de Administración Delegada, conforme al mandato, y los contratos de obra e interventoría derivados de esta contratación, se encuentran en vías a cargo del departamento, ubicadas en las siguientes subregiones del Departamento de Antioquia: Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Suroeste, Occidente, Urabá, Oriente y Magdalena Medio. A continuación, se presenta la lista de dichas vías:

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
05002VT176	Abejorral - Pantanillo - El Oro	ORIENTE	36,7
05002VT178	Pantanillo - Guayabal	ORIENTE	5,8

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
05002VT250	Altavista - Chagualal	ORIENTE	7,5
05002VT61	Abejorral - Granadillo	ORIENTE	7,8
05034VT04	Andes - Santa Rita - Santa Inés	SUROESTE	24,5
25AN15	Paso por Cáceres	BAJO CAUCA	3,4
25AN15-1	Cáceres - El Tigre - Alto Tamaná - La Chilona	BAJO CAUCA	86,6
25AN16	Jardín (Ruta 25) - Manizales	BAJO CAUCA	20,9
05042VT04	Santa Fé de Antioquia - El Cinco	OCCIDENTE	4,5
05113VT183	Buriticá - Tabacal	OCCIDENTE	19,4
05138VT05	Rubicón - Cestillal	OCCIDENTE	10,7
05234VT01	Dabeiba - Camparrusia	OCCIDENTE	46,3
25AN17	Partidas a Zaragoza - Zaragoza	BAJO CAUCA	3,2
05284VT66	Paso Ancho - Nutibara - Murrí	OCCIDENTE	31,4
05313VT17	La Quiebra - Santa Ana	ORIENTE	11,3
05376VT27	La Ceja - San Rafael	ORIENTE	10,8
05480VT08	Ramal a Pavarandocitó	URABÁ	8,1
05480VT18	Porroso - Río León	URABÁ	9,4
05483VT98	Puente Linda - Puerto Venus	ORIENTE	13,1
05490VT87	Zapata - Narvaéz	URABÁ	16,8
05591VT02	Partidas a Puerto Perales - Estación Cocorná	MAGDALENA MEDIO	7,0
25AN17-1	Partidas a Zaragoza - El Bagre	BAJO CAUCA	18,5
05649VT20	Juanes (Peñol Grande) - Alto de Samaná	ORIENTE	13,1
05652VT04	Autopista - Aquitania	ORIENTE	32,4
05656VT131	El Puerto (Cruce Ruta 6204) - La Miserenga (Cruce Ruta 6204A)	OCCIDENTE	2,9
05679VT10	Ramal a Damasco	SUROESTE	3,7
05697VT219	Autopista - Morro	ORIENTE	6,0
25AN01	Montenegro (La Pintada) - La Fabiana - Valparaíso	SUROESTE	20,7
25AN01-1	La Fabiana - El Líbano - Támesis	SUROESTE	17,0
25AN01-2	Valparaíso - Támesis	SUROESTE	25,0
25AN01-2-1	Támesis - Puente Lata	SUROESTE	21,0
25AN01-3	Valparaíso - Caramanta - Puente Arquía (No incluye tramo urbano de Caramanta)	SUROESTE	21,5

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
25AN02	Santa Bárbara (Ruta 25) - Ye a Fredonia - Fredonia	SUROESTE	27,0
25AN03	Versalles - Montebello	SUROESTE	11,5
25AN03-1	La Granja (Montebello) - El Retiro	ORIENTE	25,6
25AN03-2	Montebello -El Aguacate - El Cairo	SUROESTE	23,7
25AN05	Caldas - Angelópolis	SUROESTE	14,2
25AN18	Campo Alegre (Ruta 25 - Caucasia) - Colorado - Nechí	BAJO CAUCA	65,8
25AN17-2	Zaragoza (incluye variante Segovia) - Fraguas - La Cruzada - Remedios	BAJO CAUCA	69,9
05604VT60	Segovia - Mituna - Cañaveral	NORDESTE	25,8
25AN12-1	Campamento - Rio Nechí - Ye de Anorí	NORDESTE	37,0
25AN12-1-1	Anorí - Ye de Anorí - El Mango	NORDESTE	55,5
25AN17-2-1	El Chispero - Belén - La Cruzada	NORDESTE	14,6
25AN17-2-2	La Cruzada - Segovia	NORDESTE	3,0
62AN20	Molino Viejo - Santo Domingo	NORDESTE	19,2
62AN21	Porcesito - Puente Gavino - La Cortada - Yolombó - Yalí - Playas - Vegachí	NORDESTE	77,9
62AN21-2	La Cortada - El Mango	NORDESTE	44,2
62AN21-2-1	El Mango - Amalfí	NORDESTE	23,6
62AN21-4	Playas - Portachuelo - Chorritos - Amalfi	NORDESTE	52,0
62AN21-4-1	Chorritos - Rio Mata - Santa Isabel	NORDESTE	59,3
62AN21-5	Vegachí - Santa Isabel - Remedios	NORDESTE	43,5
62AN22	La Quiebra - Santo Domingo	NORDESTE	9,8
62AN22-1	Santo Domingo - San Roque	NORDESTE	20,5
62AN23	Sofia - Yolombó	NORDESTE	11,5
62AN24	San Jorge - San Roque	NORDESTE	11,3
62AN25	Caramanta - Cristales - San Roque	NORDESTE	24,2
62AN29-1-1	La Ye - Remedios	NORDESTE	61,1
05038VT176	Ramal a Pajarito (Canoas - Pajarito)	NORTE	7,1
05038VT179	Ramal a Dolores	NORTE	7,1
05038VT187	Ramal Río Tenche	NORTE	18,2
25ANF	Paso por Caldas (Tramo Primavera - Caldas)	SUROESTE	1,2

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
25BAN01	Puente Iglesias (Ruta 25B) - Marsella - Fredonia	SUROESTE	23,3
25BAN01-1	La Ye - El Líbano	SUROESTE	14,8
25BAN02	Jamaica (Ruta 25B) - Canaán - Jericó	SUROESTE	22,6
25BAN02-1	Canaán - Tarso	SUROESTE	6,4
25BAN02-2	Puente Iglesias (Ruta 25B) - La Ye - Jericó	SUROESTE	18,6
25BAN03	Peñalisa (Ruta 25B) - La Bodega - Tarso - Pueblorrico (No incluye tramo urbano de Tarso)	SUROESTE	30,7
25BAN03-1	Pueblorrico - Sinaí - La Bodega	SUROESTE	12,9
25BAN03-2	Pueblorrico - Jericó	SUROESTE	11,0
25BAN04	Cangrejo (Río Cauca) - Altamira	SUROESTE	22,5
25BAN04-1	Altamira - Betulia	SUROESTE	33,3
25BAN04-1-1	Betulia - San José - Urrao	SUROESTE	36,6
25BAN04-2	Altamira - San José	SUROESTE	30,1
25BAN04-2-1	San José - Pabón - La Eme	SUROESTE	38,0
25BAN05	Ramal a Anzá	OCCIDENTE	1,7
25BAN06	La Usa (Río Cauca) - Caicedo	OCCIDENTE	37,7
25BAN06-1	Caicedo - Urrao	SUROESTE	31,9
56AN04	La Ceja - El Retiro	ORIENTE	13,1
56AN05	La Ceja - Variante Colmenas - Abejorral	ORIENTE	42,9
56AN05-1	Ramal al Guaico	ORIENTE	15,8
56AN05-2	Abejorral - El Cairo - La Elvira (Cruce ruta 25)	ORIENTE	35,5
56AN06	La Unión - El Carmen de Viboral	ORIENTE	19,3
56AN07	La Frontera (Ruta 56) - Mesopotamia - Abejorral	ORIENTE	27,6
56AN08	Morelia (Ruta 56) - Abejorral	ORIENTE	29,0
56AN09	Sonsón - Las Margaritas - Puente San Rafael	ORIENTE	19,4
56AN10	Sonsón - La Quiebra - Nariño	ORIENTE	33,4
56AN10-1	La Quiebra - Argelia	ORIENTE	18,4
56AN10-2	Nariño - Puente Linda	ORIENTE	20,5
6004A	Santo Domingo Savio - Piedras Blancas - Guarne (Cruce Ruta 60)	ORIENTE	16,2
60AN01	Ciudad Bolívar - Samaria - El Chaquiro	SUROESTE	35,0

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
60AN02	Puente Nuevo (Ruta 60) - El Tablazo - Betania	SUROESTE	17,4
60AN02-1	Puerto Boy - Betania	SUROESTE	13,5
60AN04	Remolino - Hispania - Puerto Boy - La Bodega - Andes - Jardín - Alto de Ventanas (No incluye tramo urbano de Jardín)	SUROESTE	59,9
60AN04-1	Pueblorrico - San José - Ye a la Bodega - La Bodega (Andes)	SUROESTE	27,0
60AN04-1-1	Ye a La Bodega (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata - Jericó	SUROESTE	28,0
60AN05	El Barroso - El Chaquiro - Salgar	SUROESTE	13,9
60AN05-1	Salgar - La Cámara - La Quiebra	SUROESTE	18,8
60AN06	La Metida - Concordia	SUROESTE	21,8
60AN06-1	Concordia - La Quiebra - Betulia	SUROESTE	24,5
60AN06-2	Concordia - El Socorro - Betulia	SUROESTE	53,7
60AN07	Bolombolo - Venecia	SUROESTE	18,3
60AN08	Albania - Titiribí	SUROESTE	9,6
60AN08-1	Alto del Chuscal - Armenia - La Herradura - Titiribí (No incluye tramo urbano de Armenia)	OCCIDENTE	52,6
60AN08-2	Titiribí - Otramina - Sinifaná	SUROESTE	25,9
60AN09	Camilocé - El Cinco - Fredonia	SUROESTE	16,5
60AN09-1	El Cinco - Venecia	SUROESTE	7,3
60AN09-2	Mi Casita (Fredonia) - Venecia	SUROESTE	21,7
60AN10	Paso Nivel (Ruta 60) - Amagá - La Clarita - Angelópolis	SUROESTE	12,9
60AN10-1	Límites Amagá (El Cedro) - Angelópolis	SUROESTE	5,5
60AN11	La Tolva - Piedra Verde - Ye a Fredonia	SUROESTE	24,6
60AN12	Guarne - Yolombal - San Vicente	ORIENTE	25,0
60AN14	Crucero (Cruce Ruta 60) - San Vicente	ORIENTE	11,3
60AN14-1	San Vicente - El Peñol	ORIENTE	26,8
60AN15	Marinilla - El Peñol	ORIENTE	17,0
60AN15-1	Marinilla - El Santuario - Carmen de Viboral - Canadá (No incluye tramos urbanos del Santuario y Carmen de Viboral)	ORIENTE	28,6

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
60AN15-2	El Peñol - Guatapé - El Bizcocho - San Rafael (No incluye tramo urbano de Guatapé)	ORIENTE	37,6
60AN15-2-1	La Aurora - Sonadora - Guatape	ORIENTE	16,5
60AN15-2-2	San Rafael - La Palma - La Holanda - San Carlos	ORIENTE	41,4
60AN16	Autopista - El Ramal - Granada	ORIENTE	12,5
60AN16-1	Granada - El Chocó - San Carlos	ORIENTE	39,8
60AN17	Autopista - Cocorná	ORIENTE	6,7
60AN17-1	Cocorná - El Ramal (Granada)	ORIENTE	13,0
60AN18	La Piñuela - San Francisco	ORIENTE	12,7
60AN19	Autopista - San Luís	ORIENTE	6,5
60AN19-1	San Carlos - Partidas a San Miguel - Los Planes	ORIENTE	19,3
60AN19-2	San Luís - El Chocó	ORIENTE	21,0
60AN20	Santiago Berrío - Mulas - Cruces - Puerto Nare	MAGDALENA MEDIO	55,8
60AN20-1	Mulas - Puerto Nare	MAGDALENA MEDIO	11,1
60AN20-1-1	Cruces - Narices	ORIENTE	32,9
60AN20-1-1-1	Narices - Juanes - El Jordan - La Holanda	ORIENTE	31,9
60AN21	Autopista - Puerto Triunfo	MAGDALENA MEDIO	4,0
60AN21-1	Puerto Triunfo - San Miguel	MAGDALENA MEDIO	22,9
6204B	Santa Fe de Antioquia - Puente de Occidente - La Ye (San Jerónimo - Cruce ruta 62) (No incluye tramo urbano de Sopetrán)	OCCIDENTE	26,9
62AN02	El Tres - San Pedro de Urabá	URABÁ	50,1
62AN02-1	San Pedro de Urabá - Pueblito	URABÁ	7,9
62AN02-2	San Pedro de Urabá - El Carmelo - El Tambito	URABÁ	54,6
62AN02-2-1	Garrapata - Canalete	URABÁ	4,3
62AN03	Carepa - Saiza	URABÁ	24,3
62AN05	Caucheras - Bajirá	URABÁ	27,3
62AN06	Mutatá - Pavarando Grande	URABÁ	18,8

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
62AN07	El Chino - Río Verde	OCCIDENTE	13,5
62AN08	El Botón - Paso Ancho - Frontino	OCCIDENTE	46,4
62AN09	Uramita - Peque	OCCIDENTE	62,6
62AN10	Chorodó (Ruta 62) - Frontino	OCCIDENTE	10,1
62AN10-1	Frontino - La Herradura - La Balsa	OCCIDENTE	15,7
62AN10-2	Frontino - Abriaquí	OCCIDENTE	26,3
62AN11	Buenos Aires (Cañasgordas) - Abriaquí	OCCIDENTE	28,9
62AN12	Manglar (Ruta 62) - Giraldo	OCCIDENTE	3,5
62AN13	Pinguro - Buriticá	OCCIDENTE	7,0
62AN14	Puente de Occidente - Olaya -Liborina (No incluye tramo urbano de Olaya)	OCCIDENTE	15,6
62AN14-1	Liborina - San Diego - El Cardal - Partidas (San Jose De la Montaña)	OCCIDENTE	39,9
62AN14-2	Liborina - Sabanalarga	OCCIDENTE	34,5
62AN15	Sopetrán - Horizontes - Belmira	OCCIDENTE	44,8
62AN16	San Jerónimo - Poleal - San Pedro de Los Milagros	OCCIDENTE	34,2
62AN17	La Miserenga (Cruce Ruta 62) - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal (No incluye tramos urbanos de Ebéjico y Heliconia)	OCCIDENTE	69,7
62AN17-1	Alto del Chuscal - San Antonio de Prado	OCCIDENTE	8,0
05264VT08	Entrerríos - Toruro - Potrero Grande	NORTE	23,6
25AN07	La Cabaña (Ruta 25) - San Isidro - Montañita - El Sauce - El Caney - Puente Gavino	NORTE	37,5
25AN08	Santa Rosas de Osos (Ruta 25) - Malambo - San Pablo - Puente Gavino	NORTE	49,2
25AN09	El Roble (Ruta 25) - Miraflores - La Ye (Partidas a Angostura)	NORTE	34,6
25AN09-1	La Ese - Angostura - La Ye (Partidas a Angostura) - La Herradura (No incluye tramo urbano de Angostura)	NORTE	35,3
62AN19	Barbosa - Concepción	ORIENTE	23,0
62AN19-1	Concepción - Alejandría	ORIENTE	17,0
62AN19-2	Concepción - San Vicente	ORIENTE	23,1

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
25AN10	El Chaquiro (Ruta 25) - Aragón - Te a Labores	NORTE	27,9
25AN11	Llanos de Cuivá (Ruta 25) - Partidas a San José de la Montaña - San José de La Montaña	NORTE	30,3
25AN11-1	Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas -Pescadero - Ituango	NORTE	71,0
25AN12	Yarumal - La Ese - Campamento.	NORTE	19,1
25AN13	San Fermín (Ruta 25) - Briceño	NORTE	28,6
25AN14	Paso por Valdivia	NORTE	1,8
62AN21-3	Yalí - Maceo	MAGDALENA MEDIO	18,8
25ANB	Paso por Yarumal	NORTE	1,6
62AN18-3-1	La Apartada (San José de La Montaña) - Partidas (San José de la Montaña) - Toledo - Matanzas (No incluye tramo urbano de Toledo)	NORTE	49,5
62AN21-1	Puente Gavino - Gómez Plata - El Guayabo - Carolina del Príncipe - La Herradura - Partidas a Guadalupe - Guadalupe. (No incluye tramo urbano de Gómez Plata)	NORTE	52,7
62AN21-1-2	El Guayabo - El Salto - Partidas a Guadalupe	NORTE	15,8
62AN22-1-1	San Roque - San Lorenzo - La Palma	ORIENTE	33,0
62AN22-2	Santo Domingo - Termales - Alejandría	ORIENTE	18,8
62AN22-2-1	Alejandría - El Bizcocho (San Rafael)	ORIENTE	18,0
62AN26	San José del Nus - Caracolí	MAGDALENA MEDIO	18,2
62AN27	Alto Dolores - Maceo	MAGDALENA MEDIO	7,2
62AN28	Marsella - Virginias - Caracolí	MAGDALENA MEDIO	25,6
62AN29	Las Flores (Puerto Berrío) - Bodegas - La Ye	MAGDALENA MEDIO	35,0
62AN29-1	La Ye - Yondó	MAGDALENA MEDIO	94,2

Código	Nombre de vía	Subregión	Total (km)
62AN30	Puerto Berrío (Las Flores) - Cruces	MAGDALENA MEDIO	44,6
90AN01	El Bobal - San Pedro de Urabá	URABÁ	58,9
90AN02	Mellitos - El Tambito	URABÁ	41,7
90AN03	Arboletes - El Tambito	URABÁ	24,8

La Administración de los recursos objeto del presente contrato se deberá destinar para desarrollar a través de once (11) grupos, ocho (8) grupos corresponden a la ejecución de la obra y tres (3) grupos corresponden a las interventorías de los contratos de obra, agrupados por subregiones. La distribución se presenta a continuación:

Grupo	Subregión	Alcance (Km)	Valor obra
GRUPO 1	Oriente cercano	660,4	$12.000.347.347
GRUPO 2	Magdalena medio y oriente lejano	677,6	$11.825.198.810
GRUPO 3	Norte	510,957	$9.948.200.337
GRUPO 4	Nordeste	593,948	$10.293.802.859
GRUPO 5	Bajo Cauca	268,33	$10.392.135.397
GRUPO 6	Suroeste	999,543	$12.893.019.328
GRUPO 7	Occidente	694,571	$10.975.126.448
GRUPO 8	Urabá	346,83	$10.008.216.997
TOTAL			**$ 88.336.047.523**

Grupo	Subregión	Valor
Grupo 1	Oriente y Magdalena Medio	$2.113.983.709
Grupo 2	Norte, Nordeste, Bajo cauca	$2.874.784.350
Grupo 3	Suroeste, Occidente, Urabá	$3.187.237.012
Totales		**$ 8.176.005.071**

Para garantizar la correcta ejecución de las obras y un adecuado control por parte de la interventoría que se contrate con los recursos entregados en administración, el mandatario EICE RENTAN como empresa encargada de la administración de los recursos, pondrá a disposición un equipo de profesionales interdisciplinarios (técnicos, administrativos, financieros y jurídicos) con la función de apoyar la supervisión de la ejecución de los contratos. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas con el fin brindar la durabilidad y sostenibilidad de las obras en el tiempo.

Para el desarrollo de las actividades contempladas, se dispondrá de espacios locativos como oficinas dotadas con los elementos necesarios según las necesidades, donde se realizarán los procesos de asesoría, fortalecimiento y acompañamiento para el cumplimiento de la propuesta. A su vez, se contará con los recursos suficientes para facilitar las comunicaciones dentro del proyecto, facilitando el logro de los objetivos establecidos, proporcionando el acompañamiento y control de los participantes.

Reiterando la naturaleza con la que cuenta EICE RENTAN como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que permite dar una agilidad a los procesos de contratación y garantizar un adecuado manejo de los recursos a invertir.

Por lo tanto, se hace necesario que EICE RENTAN en su calidad de mandatario para la contratación del objeto del contrato, deberá contar internamente con un personal idóneo que lo apoye en su rol de supervisor de los contratos derivados. A continuación, se presenta la descripción de los perfiles mínimos requeridos para el personal de apoyo:

	Profesión	Posgrado	Experiencia General y específica	Dedicación
Equipo de supervisión y técnico	Ingeniero civil coordinador	Profesional con posgrado en vías, pavimentos, tránsito y transporte o afines a las anteriores.	Profesional especializado > 2 años de experiencia en proyectos cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionadas con el proceso contractual.	100%
	Ingeniero civil apoyo	N/A	Profesional Titulado con experiencia > 2 años	100%
Equipo social, ambiental, comunicacional y SISO	SISO	N/A	Profesional titulado en el área correspondiente	100%
	Ambiental	N/A	Profesional titulado en el área ambiental	100%
	Administrativo y financiero	N/A	Tecnólogo con experiencia > 1 año en actividades relacionadas con el proceso contractual.	
	Jurídico	N/A	Profesional titulado en el área jurídica	

	Profesión	Posgrado	Experiencia General y específica	Dedicación
Equipo Técnico y de gestión de proyectos	Ingeniero civil, arquitecto, arquitecto constructor	N/A	Profesional titulado con experiencia > 2 años de estructuración o formulación de proyectos	20%

Las funciones de este personal serán apoyar a la supervisión de manera que se garantice que los consultores y las interventorías cumplan con las obligaciones contractuales dispuestas por EICE RENTAN y la Secretaría de Infraestructura, además, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión de la entidad.

2.2. Especificaciones técnicas

Los objetivos y alcances del presente contrato parten de la necesidad que tiene la Secretaría de Infraestructura Física de mantener en óptimo estado todas las vías que se encuentran a su cargo logrando un mejoramiento funcional en la infraestructura, con el fin de extender su vida de servicio y brindar una superficie de rodamiento más cómoda y segura para los habitantes de las zonas y que estos puedan desplazarse y a sus mercancías a través de todo el departamento.
En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normatividad, las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 – INVÍAS. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de mantenimiento de carreteras 2016 - Volumen 1 – Aspectos Informativos. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de mantenimiento de carreteras, 2016 - Volumen 2 - Especificaciones generales de mantenimientos de carreteras – INVÍAS. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de drenaje para carreteras, 2009 – INVÍAS. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras 2012 – INVIAS. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Normas de ensayo de materiales para carreteras 2012 – INVÍAS. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Cartilla de Drenaje y Protección para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamento de Antioquia.

- Cartilla muros de contención de la Secretaría de Infraestructura del departamento de Antioquia, Segunda revisión agosto de 2014.

- Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015. Mintransporte.

- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratistas. (Isolucion: MA-M7-P6-003)

- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

- Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014, Por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Procedimiento para atención de emergencias. (Isolucion: PR-M2-P11-010)

- Guía para la priorización de vías a cargo del departamento (Isolucion: FO-M2-P11-033)

- Matriz de diagnóstico de necesidades y/o priorización de recursos (Isolucion: FO-M2-P11-035)

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

EICE RENTAN en su calidad de mandatario, deberá tener en cuenta que las especificaciones técnicas, normas, anexos de construcción se complementan entre sí y tienen por objeto estudiar las condiciones actuales de los tramos viales a mejorar, así como lo es establecer sus respectivas soluciones a través de la indicación de las formas de intervención que requiere cada sitio para lograr con eficacia el objeto del presente proceso. Por lo tanto, se deben tener presentes durante la ejecución de la obra. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, pero que deba formar parte

de la terminación, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Cualquier ajuste que proponga el contratista de obra deberá ser consultado y/o concertado por escrito con el Interventor, quedando como obligación de EICE RENTAN como mandatario deberá notificar al Departamento como mandatorio para tomar la decisión final de la procedencia, así mismo no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al Interventor. El contratista deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto deberán ser consultados y aprobados tanto por el Interventor como por la entidad contratante.

2.2.1. Adquisición de bienes

Por las características del objeto del contrato de conservación, rehabilitación y mantenimiento de las vías a cargo del departamento en las subregiones Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Suroeste, Occidente, Urabá, Oriente y Magdalena Medio en el departamento de Antioquia no se identifica la compra de bienes que se puedan clasificar como activos fijos de la Entidad, en razón a que la red vial a intervenir ya hace parte de estos.

2.2.2. Requerimientos socioambientales

Durante la ejecución los trabajos que contrate EICE RENTAN en razón del mandato, deberá garantizar que sus contratistas organicen los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad ambiental vigente que aplique en el momento de la ejecución de las obras.

La EICE RENTAN garantizará que en la ejecución de los trabajos cuya gestión se le encarga se le dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, además de lo establecido en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Se debe tener en cuenta que se han expedido las siguientes directrices enfocados en el manejo socio ambiental para proyectos de infraestructura:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia
- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental/

La EICE RENTAN deberá garantizar que antes del inicio de la ejecución de las actividades propias de la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la red vial, los contratistas de obra elaboren el correspondiente Plan de Manejo Ambiental –PMA- con base en el contenido de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, donde se identifiquen los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán durante la ejecución del proyecto, con las correspondientes medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potencializar los positivos. Este PMA debe ser entregado a la Supervisión para su revisión, aprobación, y su respectivo aval.

La inversión estimada para el Plan de Manejo Ambiental, está incluida en el presupuesto de obra, el cual contempla las actividades ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, cuya supervisión de cumplimiento está a cargo de EICE RENTAN y deben contener la descripción, cantidades y valor económico de las actividades necesarias para la implementación de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando los respectivos soportes para el reconocimiento y pago, previa aprobación de la interventoría. No se reconocerá el valor de aquellas actividades o ítems que no están contenidos en el presupuesto del contrato.

En todo caso, la EICE RENTAN deberá garantizar que los contratistas responsables de la ejecución de las obras consideren en la implementación del PMA, sus respectivos costos y todos los aspectos ambientales necesarios para cumplir con la normatividad ambiental vigente, sin superar el valor estimado en el presupuesto del grupo correspondiente para la inversión ambiental y su omisión no será imputable a la entidad contratante, debiendo asumirlo dentro de sus costos de Administración.

EICE RENTAN deberá entregar de manera oportuna y organizada a la Supervisión del contrato interadministrativo, los documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de la gestión ambiental realizada por sus contratistas en el respectivo mes, el cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental y obligaciones estipuladas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato, tales como certificaciones, facturas, copia de permisos mineros y ambientales, estudios y resultados de pruebas realizadas cuando aplique, inversión ambiental realizada, diligenciamiento de los formatos:

- Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería-FO-M2-P11-050
- Recibo a satisfacción para disposición de material estéril en predios privados -FO-M2-P11-046

- Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda – FO-M2-P11-049
- Autorización para disposición de material estéril en predios privados-FOM2P14004
- Recibo a satisfacción de trabajos en predios – FO-M2-P11-048
- Autorización para intervenir predios-FO-M2-P11-051
- Evaluación del plan de manejo ambiental – FO-M2-P11-054

Adoptados por la entidad contratante a través de su sistema de gestión de calidad y entregados por la misma al inicio del contrato, entre otra información, los cuales pueden ser descargados de la página web: https://isolucion.antioquia.gov.co/frmHome.aspx.

Es importante aclarar que la EICE RENTAN deberá garantizar que se tengan en cuenta cada una de las recomendaciones realizadas por la Supervisión y por la respectiva Autoridad Ambiental durante las visitas de control y seguimiento a los trabajos que contrata con los recursos a administrar.
Para el recibo final y a satisfacción de las obras por parte del Departamento de Antioquia, la EICE RENTAN deberá asegurarse de que el contratista obtenga por escrito el recibo a satisfacción de los propietarios de los predios intervenidos (depósitos, patios de maquinaria, fuentes de materiales, entre otros) y solicitar el cierre del expediente relacionado con los trámites ambientales de la obra. Igualmente, el contratista de obra deberá obtener el recibo a satisfacción de la oficina de planeación municipal y propietario del predio para las zonas de depósito.
Es de anotar que los incumplimientos de requerimientos ambientales y mineros en la obra, por parte del contratista, le dará pie a procesos sancionatorios e imposición de multas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y demás decretos reglamentarios. Las obligaciones ambientales de los contratistas serán de carácter contractual y estarán vigiladas en primera instancia por la interventoría.

Documentación legal exigible por el interventor en las obras

La interventoría contratada por EICE RENTAN en su calidad de mandatario podrá exigir al profesional ambiental del contrato de obra, en cualquier momento, la siguiente información, la cual debe reposar en la obra:

- Permisos de utilización de recursos naturales (concesión de aguas, ocupación de cauces, vertimientos, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, sustracción de área de reserva, ruido nocturno, incineración y/o disposición de residuos peligrosos y demás que apliquen al momento de la ejecución de la obra).
- Permisos ambientales y mineros de las fuentes de materiales pétreos utilizados para la obra y de utilización de explosivos si a ello hubiere lugar.
- Plan de Manejo Ambiental, revisado y ajustado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.
- Plan de manejo ambiental con sus respectivas medidas de manejo y abandono para las zonas de depósito aprobado por la interventoría, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 472 de 2017.
- Plan de Manejo Silvicultural y Paisajístico aprobado (si a ello hay lugar).
- Permiso de ocupación del espacio público aprobado (si a ello hay lugar).

- Contrato de prestación de servicio público de aseo, suscrito con una empresa de servicio público de aseo legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios. (Si a ello hubiere lugar).
- Registros de control de disposición de materiales estériles.
- Registros de capacitación en temas ambientales.
- Fichas técnicas de maquinaria y equipos.
- Fichas de seguridad de sustancias peligrosas.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos, según la normatividad vigente.

Personal Ambiental de Campo.

EICE – RENTAN tendrá a cargo por medio de su personal interno, así como por el personal contratado para la Obra e Interventoría en el componente ambiental, las funciones básicas, tales como verificar que se cumpla con el manejo del impacto físico que causen las actividades sobre el medio natural, garantizar que se realicen a tiempo los trámites de los permisos ambientales requeridos, que se cumpla con la formulación e implementación del Plan de Manejo Ambiental y la obtención de la autorización para la utilización de zonas de depósito (en caso de requerirse) por parte de la Oficina de Planeación Municipal correspondiente, garantizar que sus contratistas atiendan y den solución a las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el componente ambiental, atender y cumplir con los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental y acompañarlos en las visitas realizadas por la Autoridad Ambiental, entidad contratante, comunidad y/o supervisión; entregar a la supervisión del contrato de manera oportuna y organizada los soportes de la gestión ambiental realizada cada mes en los trabajos ejecutados que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la inversión ambiental ejecutada (documentos, facturas legales y registro fotográfico según el caso; asistir a las reuniones en las que sea incluido el componente ambiental, comunicar oportunamente al personal directivo que la EICE RENTAN designe, las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato, que pueden afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio y el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones. Este personal deberá permanecer en las áreas durante el tiempo que se estipula en el componente de la administración y visitar periódicamente cada frente de trabajo, se le debe garantizar el medio de transporte requerido para el desarrollo de sus actividades y estará dotado de un teléfono móvil o cualquier medio de comunicación durante la jornada laboral, que le permita establecer contacto directo con el directivo que la EICE RENTAN designe, en caso de requerirse la solución de problemas que afecten a la comunidad, informar accidentes o controlar los impactos ambientales al entorno.

Es responsabilidad de la EICE RENTAN conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), las disposiciones ambientales gubernamentales y aquellas emanadas por las autoridades ambientales, vigentes al momento de la ejecución de las obras.

NOTA: Se aclara que previo a la liquidación del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, se debe presentar a la Supervisión un anexo al informe final de cada componente, Ambiental, Social y SST, donde conste que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto

con cada uno de estos, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales, paz y salvo por PQRS, afiliaciones y liquidaciones de personal, entre otros.
Adicionalmente, en este informe final se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos adoptados por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia a través de su sistema de gestión de calidad, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y el cierre de los permisos suministrados durante la ejecución del contrato.
En caso de requerirse por parte de la entidad contratante, información adicional a la descrita anteriormente, esta será solicitada a la EICE RENTAN, los cuales a su vez podrán adjuntar a su criterio otros soportes que consideren pertinentes.
La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, solamente reconocerá hasta el valor global establecido en el Presupuesto del PMA, para atender en todo momento y durante la ejecución de los trabajos todos los requerimientos ambientales que demande el proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los demás costos deben ser tenidos en cuenta por la EICE RENTAN en la administración del contrato.
Para el componente SOCIAL la EICE RENTAN deberá tener en cuenta las condiciones del entorno y acercamientos con la comunidad, garantizando que se desarrollen todos los programas enmarcados en el documento Plan de Gestión Social, el cual se ajustará bajo los lineamientos establecidos en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia y será el único responsable de cumplir con los requerimientos exigidos.
También deberá asegurarse de que se definan los impactos que se generarán; con base a la matriz de impactos contenida en la GUÍA DE MANEJO SOCIO - AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - SUBSECTOR VIAL. Una vez elaborada la matriz debe hacer la evaluación de impactos para el proyecto, con base en la metodología definida por el especialista ambiental, con el objeto de establecer cuál o cuáles de los programas propuestos en la Guía aplican y si es necesario incluir otros adicionales.
La EICE RENTAN deberá garantizar que los contratistas definan las actividades a ejecutar y se evalúen los impactos para posteriormente definir los programas de manejo social que apliquen para el proyecto, indicando los precios unitarios de cada actividad y el costo total del mismo.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

A continuación, se detallan los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá tener en cuenta la EICE RENTAN para que sean exigidos a sus contratistas en el desarrollo de los subcontratos, así como la obligación del contratista de tener implementado un SG-SST y la obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique y/o procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.
Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los estándares mínimos de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Decreto ley 1295 de 1994 - Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia.
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Las demás normas, reglamentos, leyes, decretos, circulares y requisitos internos de la entidad contratante relacionadas con el área de la SST y sus profesiones afines

Nota: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la ejecución del contrato, la EICE RENTAN deberá asegurarse de que sus contratistas provean, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la obra, y garantizar la integridad de todos los bienes del Departamento de Antioquia.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas.

Los contratistas serán responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Departamento de Antioquia , el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, los contratistas observarán todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Incluye actualmente los protocolos de bioseguridad y de plan de emergencias vigente.

Antes de iniciar el contrato, los Contratistas deberán preparar un plan completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa debe incluir la elaboración de la matriz de riesgos, la definición de las acciones de prevención de los riesgos, el cronograma de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo,

la conformación de brigadas de seguridad y primeros auxilios, la conformación del Copasst y del Cocola y la divulgación del reglamento de higiene y seguridad industrial.
Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, u omisión de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.
Los gastos en que incurran los contratistas por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado, ya que éstos deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

El profesional SST del contratista verificará que el personal de obra use los elementos de protección personal, elaborará e implementará los diferentes procedimientos de seguridad para el desarrollo del proyecto, realizará las Investigaciones de accidentes de trabajo, asegurará que no se realice ninguna actividad de alto riesgo, sin el respectivo permiso de trabajo, verificará la afiliación al sistema de seguridad social del personal de contratistas de la obra, divulgará la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, realizará las inspecciones de seguridad e implementará las acciones preventivas y correctivas requeridas, reportará a la ARL todos los accidentes de trabajo y se encargará de realizar, coordinar y llevar a cabo programas de capacitación, coordinar la reunión del Comité de Seguridad en obra, coordinary asegurar las señalizaciones de seguridad pertinentes en los diferentes frentes de trabajo, oficinas y campamentos y las demás actividades necesarias para garantizar en todo momento la Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades constructivas en la obra. Adicionalmente, deberá entregar a la interventoría los soportes escritos y las evidencias de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas durante cada mes, con el fin de que la interventoría las adjunte en el informe mensual de interventoría que entregará a la entidad contratante.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El proceso de administración delegada no requiere de permisos, licencias o documentos técnico.
Así mismo es importante anotar, que los contratos que realice el Mandatario para la obra e interventoría por la tipología, características e intervenciones a realizar - el proyecto se encuentra en el marco de actividades de infraestructura que no requieren de Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Ambiental vigente (Ley 1682 de 2013, Artículo 44 y Decreto 1076 de 2015 Título II, Capítulo 3, Sección 2: Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental. Artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2, 2.2.2.3.2.3).
En caso de requerirse tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la EICE

RENTAN tramitará a su nombre el respectivo permiso ambiental y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente, tal y como se establece en el anexo MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) y los costos serán cubiertos con los recursos a administrar.
El costo de los trámites ambientales, generados por la solicitud de permisos para el aprovechamiento de recursos naturales, gestionados ante las autoridades ambientales y entes territoriales y necesarios para la correcta ejecución de las actividades del contrato, así como las visitas de control y seguimiento que la autoridad ambiental considere pertinente realizar al área del proyecto, serán reconocidos por la entidad contratante dentro del presupuesto del PMA, previa presentación de factura legal vigente aprobada por el supervisor del contrato de mandato.
Todos los permisos tanto ambientales deberán ser tramitados por la EICE RENTAN por si o trasladárselo a los ejecutores de las actividades del contrato.

2.2.5. Requerimientos del proceso de atención de obras de emergencias

El mandatario deberá garantizar que se atiendan oportunamente las emergencias viales y necesidades que se presenten en las vías, para lo que deberá asegurar que el contratista de obra aporte para el desarrollo del proyecto toda su capacidad técnica y operativa, así como la logística necesaria para realizar las obras necesarias cumpliendo los tiempos y actividades establecidas en el siguiente procedimiento de atención:

El mandatario debe garantizar que el contratista de obra cuente con profesionales en obras civiles a cargo de la vigilancia de la conservación y mantenimiento para la atención de obras de emergencia en las vías de todas las subregiones contempladas en el alcance de este contrato. Esta persona será encargada de mantener actualizada la matriz de diagnóstico de necesidades y priorización de recursos (FO-M2-P11-035) suministrada por la entidad al inicio del contrato. Este personal deberá ser tenido en cuenta por el mandatario en el momento de realizar el proceso contractual de obra.

A continuación, se describe el procedimiento a llevar a cabo frente a los distintos tipos de emergencia:

Atención de pérdidas de banca, Rehabilitación de pavimentos, Mantenimiento Mecánico, Obras hidráulicas, Rehabilitación de puentes y otras afectaciones de la transitabilidad:

1) **Instrucción de intervención por escrito.**

Al identificarse la Emergencia o la Necesidad y priorizarse por el Mandante previa instrucción al Mandatario como atención inmediata, la Interventoría dará la instrucción al Contratista, quien una vez informado deberá proceder con las acciones necesarias.

2) **Señalización.**

El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario deberá desplazarse al sitio de inmediato y en máximo 24 horas, implementar la señalización requerida, conforme la normatividad aplicable y al manual de señalización vial del Ministerio de Transporte vigente.

3) **Protección inicial del punto o sector afectado de ser necesario.**

De 1 a 2 días de la instrucción de intervención, se debe evaluar la afectación y definir en coordinación con la interventoría las obras de protección inicial o mitigación a realizar, el tipo de protección requerida, para evitar que la afectación se incremente (Ejemplo: cordón mortero, protección temporal para lluvias, etc).

De 1 a 3 días de la instrucción de intervención, las obras de protección inicial o mitigación deben estar implementadas, de evidenciarse alguna complejidad adicional para la construcción, debe ser justificada, y se evaluará permitir su implementación hasta máximo 5 días de la instrucción de intervención.

4) Definición de la(s) Obra(s):

Para la definición de la(s) obra(s) a realizar se diferencian dos alternativas:

a) No se requieren Ensayos:

Definición de Obras

- El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario entregará en máximo el día 7 de la instrucción de intervención, la propuesta de las obras a ejecutar al interventor.

Revisión:

En máximo 3 días el Interventor aprobará o solicitará ajustes.

De requerirse ajustes:

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario realizará los ajustes en máximo 2 días.

-Una vez recibidos los ajustes, el Interventor en coordinación con el Mandatario aprueba las obras a ejecutar en máximo 2 días.

Nota: Con el fin de reducir estos tiempos se pueden realizar visitas y mesas de trabajo conjuntas entre el mandatario, el Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario y el Interventor para definir las obras a ejecutar de una manera más rápida.

El Interventor deberá mantener informado al mandatario de los avances e inconvenientes que se presenten y de requerirse, está deberá informar a la entidad contratante.

b) Se requieren Ensayos:

Definición de Ensayos

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario informará a la Interventoría en máximo 5 días de la instrucción de intervención la solicitud para Utilizar

recursos del Ítem Global: "DISEÑOS, AJUSTES A DISEÑOS, LICENCIAS Y PERMISOS (Incluye IVA)"

Revisión:

-En máximo 3 días el Interventor en coordinación con el Mandatario aprobará o solicitará ajustes de ser necesario.

De requerirse ajustes:

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario de realizar los ajustes en máximo 3 días.

-Una vez recibidos los ajustes, el Interventor en coordinación con el Mandatario aprueba la necesidad de Estudios a ejecutar en máximo 2 días.

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario en máximo 5 días de aprobado por la interventoría, deberá iniciar los ensayos y/o diseños necesarios.

Definición de Obras:

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario en máximo 15 días de aprobado por la interventoría la solicitud de ensayos, deberá realizarlos y entregar la propuesta de las obras a realizar al interventor.

Revisión:

-En máximo 5 días el Interventor en coordinación con el Mandatario aprobará o solicitará ajustes.

-El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario realizará los ajustes en máximo 3 días.

-Una vez recibidos los ajustes, el Interventor en coordinación con el Mandatario aprueba las obras a ejecutar en máximo 3 días.

Nota: Con el fin de reducir estos tiempos se pueden realizar visitas y mesas de trabajo conjuntas entre el Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario, el mandatario y el Interventor para definir las obras a ejecutar de una manera más rápida.

El Interventor deberá mantener informada al Mandatario de los avances e inconvenientes que se presenten.

La Interventoría siempre deberá verificar la viabilidad técnica y financiera de las obras a realizar en coordinación con el Mandatario.

5) Ejecución

En máximo 5 días contados a partir de la aprobación de las obras, el Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario deberá iniciar la ejecución de las obras.

De presentarse incumplimiento por parte del Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario de los tiempos o actividades estipulados en el citado procedimiento, la Interventoría deberá notificar a la Entidad, el incumplimiento presentado en el Procedimiento de Emergencias, con los soportes del caso

- **Emergencias Viales: Remoción de Derrumbes y afectaciones que restrinjan la transitabilidad.**

1) Instrucción de intervención al Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario.

Al identificarse la Emergencia o la Necesidad y priorizarse por la Entidad y da la instrucción al Mandatario como atención inmediata, el Mandatario a través de la Interventoría dará la instrucción al Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario, quien una vez informado deberá proceder con las acciones necesarias.

En caso de que la instrucción inicial de intervención de una Emergencia sea impartida inicialmente por el Mandatario al Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario, se debe informar a su vez la firma Interventora para su gestión y control.

2) Señalización.

El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario deberá desplazarse al sitio de inmediato e implementar la señalización requerida, conforme la normatividad aplicable y al manual de señalización vial del Ministerio de Transporte. El sitio debe estar señalizado en Máximo 6 Horas.

3) Presencia en el sitio y atención inicial con primeros equipos.

El Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario deberá tener disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la atención de cada emergencia que se autorice a intervenir, todo el Equipo y personal necesarios para atenderla y ponerlos en operación, en un término no mayor de SEIS (6) HORAS a partir de la Instrucción de intervención. De igual manera, el Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario se obliga a mantener dicho equipo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar por parte del Mandatario como ejecutor de los recursos.

En virtud de lo anterior, una vez ocurrida la Emergencia vial, el Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario en coordinación con la Interventoría, debe realizar un Análisis Técnico de la magnitud de dicha Emergencia, en el cual, se determine el número y las capacidades de los equipos que permitan atender la emergencia en el menor tiempo posible, restableciendo el tránsito en las vías en condiciones seguras de operación. Si el

Contratista contratado para la ejecución de la obra por el Mandatario dispone de equipo insuficiente en número y/o en capacidad de operación, afectando o retrasando el restablecimiento de la transitabilidad, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por parte del Mandatario como ejecutor de los recursos.

Nota: Los días del procedimiento descrito se entenderán como calendario.

2.2.6. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica según la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACION: 80 10 15

Segmento	**80**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.**
Familia	**10**	**Servicios asesoría gestión.**
Clase	**15**	**Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.**

CLASIFICACION: 80 10 16

Segmento	**80**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.**
Familia	**10**	**Servicios asesoría gestión.**
Clase	**16**	**Gerencia de Proyectos**

2.3 Partes

Contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura.
Contratista: Renting de Antioquia EICE – RENTAN.

2.4. Plazo

El plazo del presente contrato interadministrativo será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato. Este plazo incluye un mes y medio a partir de la firma del acta de inicio dentro del cual se deberá realizar el desembolso de los recursos y el administrador delegado deberá celebrar los procesos de selección de contratistas y las gestiones correspondientes para el inicio de la ejecución de las obras siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente contrato, diecisiete (17) meses de ejecución y mes y medio (1,5) meses para la liquidación del contrato con terceros y entre el mandatario y la entidad contratante.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El contrato se llevará a cabo en las vías a cargo del departamento en las subregiones Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Suroeste, Occidente, Urabá, Oriente y Magdalena Medio del departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra., piso 9, oficina 910 – Medellín. Se establece que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato que se celebrará, corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación, el cual se encuentra consagrado en el artículo 2142 y siguientes del Código Civil Colombiano y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Según definición del artículo 2142 del Código Civil, el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera, de igual manera según el artículo 2177 supra, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Así mismo, se regirá de acuerdo con lo establecido por el artículo 1262 del código de comercio el cual establece:

"El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra"

Lo anterior supone un acuerdo de voluntades entre el comitente o mandante de un lado, quien es la parte que dentro del mandato confiere el encargo, mientras que del otro lado tenemos el apoderado o mandatario, quien es la parte encargada de realizar el encargo, siempre por cuenta y riesgo de quien lo otorga. En todo caso, debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 2177 C.C, cuando el mandato se ejerza sin representación, esto es cuando el mandatario actúa en su propio nombre frente a terceros, el mandante no queda obligado respecto de aquellos.

En este entendido, es importante en primera instancia precisar que la definición de administración delegada a la que aludía el Decreto Ley 222, es equivalente en sus elementos esenciales al contrato de mandato o representación.

2.7. Obligaciones de las Partes

Las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual son las siguientes:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación, las partes pactan expresamente que, únicamente el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Propender por el logro de los productos pactados.

- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Identificar las oportunidades e implementar medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratante ejecutor: EICE RENTAN

2.7.2.1. Obligaciones Generales

RENTAN deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter general que la Gobernación de Antioquia establece en estos Estudios Previos y las demás contenidas en los apéndices, anexos y demás formatos que harán parte integral del Contrato de Mandato, dentro de los cuales se resaltan:

1. Cumplir con el objeto y alcance contractual.
2. Evitar incurrir o propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en la Ley 1474 de 2011.
3. Presentar en debida forma las pólizas de seguro del contrato en un plazo no mayor a 5 días después de la firma del contrato, el costo de la misma y sus anexos subsiguientes de existir serán asumidas por RENTAN.
4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo y monto pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presentaren durante la ejecución del mismo, para mantener indemne al Departamento de Antioquia, asimismo cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Aplicar todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este contrato. Asimismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por la Gobernación de Antioquia.
6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Gobernación de Antioquia, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Departamento de Antioquia, por causa o con ocasión del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Gobernación de Antioquia y producida de acuerdo con la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, sus modificaciones o cambios, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la Gobernación de Antioquia. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema

de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La Gobernación de Antioquia no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Conocer y presupuestar todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos de los cuales es responsable en el momento de presentar la propuesta y de celebrar el Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
15. Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
16. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
17. Organizar y poner al servicio de la Gobernación de Antioquia los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos establecidos en los documentos contractuales.
18. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Proyecto.
19. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad, ética profesional y debida diligencia.
20. Consultar la información que sobre el Proyecto reposa en la Entidad, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Mandato, en caso de requerirse más información deberá levantarla y desarrollarla por su cuenta.
21. Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del Proyecto, así como efectuar las recomendaciones que sean necesarias. Además de adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones, RENTAN rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
22. Apoyar, asistir y asesorar al Departamento de Antioquia en todos los asuntos y trámites de orden técnico, social, predial, ambiental, de sostenibilidad, económico y jurídico entre otros, que se susciten durante el desarrollo del contrato, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
23. Reportar al Departamento de Antioquia cualquier inconveniente en el suministro y entrega de la información, sin que esto sirva de excusa para el cumplimiento de sus obligaciones.
24. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a las partes, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las mismas.
25. Efectuar todos los estimativos que, dentro del objeto contractual, la Gobernación de Antioquia

solicite.

26. Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, las responsabilidades por la obtención de los resultados previstos en el objeto son de RENTAN y sus derivados.
27. Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido identificados previamente y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato de Mandato.
28. Llevar y mantener el archivo actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. Todo lo anterior, de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.
29. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Gobernación de Antioquia, que dentro del marco del objeto del presente contrato puedan surgir.
30. Prestar apoyo al Departamento de Antioquia para resolver las peticiones y reclamos que sobre el Proyecto puedan surgir en las áreas técnica, social, predial, ambiental, financiera, administrativa, contable, legal y de riesgos.
31. Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
32. Acompañar al Supervisor de la Gobernación de Antioquia y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Gobernación de Antioquia a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Gobernación de Antioquia así lo requiera.
33. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
34. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
35. Cumplir a cabalidad las obligaciones técnicas establecidas en los anexos del presente Estudio y Documento Previo.
36. En general, asesorar y acompañar al Departamento de Antioquia en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de este contrato.
37. Aportar los documentos de experiencia, idoneidad y capacidad organizacional y financiera de los contratistas y subcontratistas de los contratos derivados, donde se demuestra que se ajustan a los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, de tal forma que la Supervisión verifique que estos perfiles corresponden a aquellos determinados por el Departamento de Antioquia. Esto aplica previo al inicio de los contratos derivados.
38. Garantizar que los contratistas y subcontrastistas derivados mantengan el personal requerido para cumplir el objeto del contrato, según establecido en los respectivos Anexos.
39. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Anexos.
40. Conocer y dar cumplimiento a la normativa aplicable para la ejecución del proyecto.
41. Garantizar la visibilidad del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los

mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

42. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación social y ambiental que deba ejecutar el Concesionario.
43. Revisar, y velar por la entrega oportuna de los informes con la periodicidad mensual. El Departamento puede exigir informes adicionales en cualquier momento.
44. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para contratistas, subcontratistas, trabajadores sino para la comunidad en general, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
45. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores.
46. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.2.2. RENTAN, actuando con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica se compromete con el DEPARTAMENTO a:

Componente técnico:

1. Actuando en nombre propio ejecutará todas las gestiones a su cargo, garantizando que los trabajos de mantenimiento a las vías departamentales se adelanten de acuerdo con las especificaciones contenidas en este contrato, los anexos que hacen parte integral de este, la propuesta presentada al DEPARTAMENTO y el marco normativo aplicable.
2. Adelantar la administración delegada de los recursos del DEPARTAMENTO de tal manera que se cumpla el objeto del contrato.
3. La EICE RENTAN llevará a cabo los procesos contractuales que resulten necesarios para el ejercicio del mandato que se le confiere, estos serán adelantados usando la metodología contenida en los pliegos tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública para procesos de infraestructura física de vías, esto incluye ceñirse a aplicar los requisitos habilitantes y criterios de calificación señalados por dicha metodología, lo anterior sin perjuicio del régimen jurídico de la EICE.
4. Contar durante la ejecución del contrato y hasta su terminación, con el personal profesional ofrecido, Si RENTAN requiere cambiar el personal propuesto por cualquier motivo deberá hacerlo por otro perfil igual o superior al que se retiró, previa aprobación del supervisor designado por el DEPARTAMENTO
5. Abrir una cuenta bancaria conjunta en el Instituto Para El Desarrollo De Antioquia – IDEA de acuerdo con los estipulado para tal fin en el contrato.
6. Destinar los recursos del contrato única y exclusivamente a los trabajos de mantenimiento de la infraestructura vial en el departamental, los recursos del DEPARTAMENTO en ningún caso podrán ser destinados para un fin diferente al establecido en este contrato.
7. Solicitar la aprobación del DEPARTAMENTO para los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con la condición de doble firma de la cuenta conjunta, para ello remitirá todos los soportes documentales correspondientes a la ejecución material de los trabajos de señalización.
8. Garantizar que el valor de los trabajos que debe gestionar no sea superior al presupuestado por el DEPARTAMENTO ya que este en ningún caso reconocerá valores que excedan los señalados en el presupuesto que se encuentra como anexo de este contrato y hace parte

integral del mismo.

9. EICE - RENTAN en calidad de Mandatario deberá coordinar con la Supervisión designada para la aprobación, antes del inicio de las intervenciones en las vías identificadas en la matriz de priorización y sus modificaciones, el tipo de obra a ejecutar, así como el valor de la misma so pena de no ser reconocido su pago. Para ello se deberá tener en cuenta la FO-M2-P11-033 Guía de priorización de vías a cargo del departamento.
10. Adelantar a nombre propio, oportunamente y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable los procesos de contratación que puedan resultar necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo. En los contratos cuya celebración se derive del contrato interadministrativo, el mandatario deberá exigir las garantías que correspondan atendiendo a la naturaleza de cada contrato. En este evento, deberá incluirse como beneficiario y asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y el valor de la garantía se fijará teniendo en cuenta el valor total del contrato suscrito entre el mandatario y el contratista.
11. Obtener oportunamente todos los permisos, licencias o autorizaciones que puedan requerirse para la ejecución de las actividades a su cargo.
12. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes a las que haya lugar en razón de los contratos que llegue a celebrar para la ejecución de las actividades a su cargo.
13. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos, sobrecostos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de este contrato.
14. Llevar a cabo la supervisión y seguimiento de las actividades, de manera que se garantice la calidad de estas y su terminación en el plazo establecido
15. Mantener permanentemente informado al DEPARTAMENTO sobre el avance de las actividades en las que se utilicen sus recursos, bien sea a solicitud del supervisor o al momento de solicitar desembolsos de la cuenta creada en el Instituto para El Desarrollo De Antioquia – IDEA., del mismo modo, Informará al supervisor designado por el DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este contrato.
16. Designar a un funcionario que sea el enlace con el supervisor de este contrato e informar oportunamente de dicha designación.
17. Mantenerse al día en todo lo relacionado con pagos salariales, prestacionales, de liquidación aportes a la seguridad social integral y parafiscales de los que sea responsable al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación, del mismo modo verificará que sus contratistas se encuentren al día por estos conceptos.
18. Garantizar que las actividades a su cargo, ya sean estas ejecutadas por su propio personal o por sus contratistas se adelanten de acuerdo con lo señalado por las normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y, en especial, a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
19. Aportar oportunamente los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo de la Secretaría de Infraestructura Física. Estos documentos incluyen todos los soportes para realizar el pago de las actividades ejecutadas, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin reciba del DEPARTAMENTO. Del mismo modo, RENTAN se compromete a entregar oportunamente los documentos necesarios para la terminación y liquidación del contrato.

20. Cumplir lo señalado por la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021, Además de acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia cuando el supervisor así se lo indique.
21. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO los documentos que resulten necesarios para el reintegro de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente contrato.
22. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente contrato.
23. Cubrir por su cuenta todas las garantías exigidas para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; responsabilidad civil extracontractual, deberá, además, mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato en los términos señalados en la cláusula correspondiente.
24. En los contratos que celebre RENTAN para la ejecución material de los trabajos que se le encargan en virtud del mandato sin representación las pólizas que exija sus contratistas deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios. RENTAN exigirá a sus contratistas el amparo de estabilidad de las obras de señalización incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable RENTAN o sus contratistas, sufrido por la señalización entregada a satisfacción.

2.7.3. Obligaciones del Contratante: **Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física:**

1. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con la la naturaleza del contrato de mandato sin representación especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato incluidos todos sus anexos.
2. Verificar que los contratistas acrediten que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
3. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
4. Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Exigir al mandatario la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y sus subcontratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no

se cumplan.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
12. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución Política Colombiana, establece el conjunto de normas fundamentales que regulan las relaciones entre el estado, sus instituciones los ciudadanos, en procura siempre de mejorar la calidad de vida de estos últimos, y garantizar la prosperidad de todos; en este sentido el artículo 2º del texto constitucional señala:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

Posteriormente, el artículo 209º del mismo texto indica:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

Estos principios de la función administrativa naturalmente se le trasladan al quehacer de los Departamentos, en nuestro caso, al Departamento de Antioquia, y en tal sentido, le corresponde a este estar al servicio de la población, velando por su bienestar, seguridad y la satisfacción de las necesidades básicas.

Esto implica la prestación de servicios públicos, la protección de derechos individuales y colectivos, y la promoción de la igualdad. Y, además, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de crear condiciones que fomenten el desarrollo económico, social y cultural en su territorio. Esto implica una serie de acciones, entre las cuales destaca la inversión en infraestructura vial.

La Ley 105 de 1993, aporta el instrumento normativo para hacerlo, pues con ella *"(...) se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*. La norma dispone, que es deber de las Entidades Territoriales, la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley, deber que para este caso recae en trabajos de señalización de la red vial departamental.

Con este objetivo, el Departamento, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física participa activamente de la generación y ejecución de proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización de la red de vías a su cargo, lo que resulta crucial para garantizar la movilidad, la seguridad de quienes usan las vías y el desarrollo económico y social de los municipios y subregiones. Para ello, debe crear y desarrollar estrategias: planes y programas, que garanticen el mandato superior.

Materializar éstos fines, implica contratar con otros, la solución de las diferentes tareas que involucran la atención de estas problemáticas; y corresponde a quienes coordinan estos procesos de contratación, garantizar entre otras cosas que la "Modalidad de Contratación" a la que se recurra resulte expedita y con arreglo a lo normado, es decir, con sustento en el compendio normativo de la Ley 80 de 1993, o Estatuto de la Contratación Pública, y las normas que la modifican, sustituyan o complementen, particularmente tratándose de los principios citados en el Capítulo II, artículos 23 y subsiguientes de la norma citada: Transparencia, Economía, Responsabilidad (...).

En este sentido es relevante recordar que, la misma Ley 80 de 1993 en su artículo 25 al referirse al principio de economía señala lo siguiente:

> *"Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados."*

Es en este contexto que, al abordar la ya descrita necesidad de mantenimiento en las vías a cargo del departamento, desde el punto de vista de la prestación del servicio público en términos de efectividad que se plantea la posibilidad de recurrir a un contrato interadministrativo, más específicamente de la tipología mandato sin representación.

Ahora bien, el concepto de contrato Interadministrativo no está desarrollado específicamente en el Estatuto de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, pero esta norma de inequivoca lo incluye dentro de la definición del contrato estatal, cuando en su Artículo 32 del Numeral 1°, plantea:

> *"Artículo 32: De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

Posteriormente esta norma fue modificada y complementada mediante las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 las cuales señalan que el contrato interadministrativo constituye una de las causales para la contratación directa.

Contratación Directa / Contrato Interadministrativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

> *Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*

Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) ...

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

En cuanto al régimen jurídico aplicable para la ejecución del objeto del contrato interadministrativo el artículo citado continúa señalando lo siguiente:

"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

Adicionalmente, de cara a la celebración un contrato interadministrativo, será necesario tener en cuenta que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece el siguiente requisito:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Para abordar la identificación del contrato a celebrar es importante en primer lugar, establecer la diferencia conceptual que existe entre contrato y convenio interadministrativo.

Un contrato interadministrativo es un acuerdo formal entre dos o más entidades públicas, donde cada parte tiene intereses específicos y contrapuestos. Este tipo de contrato se rige por el Estatuto General de Contratación y tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados. Es decir que cada entidad busca cumplir con sus propios objetivos, y la entidad contratante paga por los servicios o bienes proporcionados por la otra entidad.

Un convenio interadministrativo, por otro lado, es un acuerdo de colaboración entre entidades públicas con el objetivo de alcanzar un interés común que beneficie al interés general.

Este tipo de convenio se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, y en la Ley 489 de 1998, que establecen la necesidad de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"ARTICULO 209. "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La figura de mandato, por su parte, es definida por el artículo 2142 del Código Civil en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2142. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario."

Con respecto a la representación en el mandato señala el mismo Código:

"ARTÍCULO 2177. <CONTRATACION DEL MANDATARIO>. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante."

Es importante recordar también que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – mediante concepto C-021/2023 abordó la figura de mandato partiendo de las siguientes definiciones:

"Debe señalarse que la «administración delegada» corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato."

En ese mismo texto la agencia se refiere al concepto 2298 del 8 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Edgar González López, señalando:

"Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil, indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento."

Mas adelante el concepto en cita concluye:

"En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de

los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra."

También debe considerarse que, en virtud del principio de coordinación, el Departamento de Antioquia tiene la facultad de trabajar en conjunto con entidades que hacen parte de su conglomerado público como la empresa industrial y comercial del Estado -EICE-RENTAN para desarrollar actividades técnicas específicas entre las cuales se encuentra la administración de recursos.

Este principio busca lograr la unidad y coherencia en la actuación administrativa entre diferentes entidades o entre órganos pertenecientes a ámbitos distintos de una misma administración. Su objetivo es evitar contradicciones y reducir disfunciones, permitiendo que la administración pública en sus distintos niveles actúe de la manera más eficiente y costo efectiva posible bien sea mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Para abordar el análisis de la naturaleza jurídica de las EICE y la posibilidad de que estas sean parte de contratos interadministrativos resulta indispensable tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 en su artículo segundo hace una definición de lo que debe entenderse por entidades estatales así:

"Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Con respecto a la naturaleza del objeto del contrato es indispensable tener en cuenta que la ya citada Ley determina lo siguiente:

"Se denominan servicios públicos: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines."

Ahora bien, la descentralización es uno de los ejes del desarrollo de la función pública en Colombia, en ese marco conceptual surge la denominada descentralización por servicios, la cual consiste esencialmente en la asignación competencias o funciones administrativas a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada.

La Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) se constituyen como uno de los principales referentes de esa forma de descentralización, resultando ser una herramienta importante para la gestión pública y la dinamización económica del país. Es por ello que la Constitución y la Ley les han asignado una regulación que busca equilibrar la eficiencia empresarial con el interés general, garantizando que operen en aras del efectivo cumplimiento de los fines estatales y bajo los principios que rigen la función pública en un Estado Social de Derecho.

Debe tenerse en cuenta que, en el contexto departamental, la creación de este tipo de entidades descentralizadas tiene que estar mediada por una Ordenanza proferida por la asamblea, la cual adicionalmente cuenta con la facultad de asignarles las competencias y funciones que permite la Ley. En este sentido el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 señala:

"ARTÍCULO 69.- Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política."

Entre las principales características de las EICE se destaca que cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de tal manera que cuentan con plena capacidad para asumir obligaciones en virtud de la autonomía de la voluntad.

Como ya se mencionó, el Estado colombiano, incluyendo a entidades como el departamento de Antioquia y las empresas industriales y comerciales del Estado "EICE", tiene como fines fundamentales el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Estos objetivos se enmarcan dentro del concepto de Estado Social de Derecho, que implica que las acciones del Estado deben estar sujetas a la ley y orientadas al bienestar colectivo.

Así pues, tanto las entidades como el objeto se encuentran en el marco de los supuestos facticos y jurídicos a los que se refiere la Ley 80 de 1993, de tal manera que el paso siguiente es determinar cuál de los procesos de selección contenidos en la Ley resulta aplicable.

En este sentido la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 reglamenta la modalidad de selección así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

De esta forma, la norma indica que tratándose de contratos interadministrativos el proceso de selección aplicable es la contratación directa.

Una vez establecido lo anterior, se hace indispensable verificar que el objeto a contratar tenga una relación directa con el objeto de la EICE RENTAN, en este sentido, los estatutos de la entidad en su artículo 3 señala:

*"**ARTICULO 3° - OBJETO SOCIAL: RENTING DE ANTIOQUIA - EICE RENTAN,** tendrá como objetos principales los siguientes:*

Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura"

Como puede observarse, el objeto social de la EICE RENTAN efectivamente tiene una relación directa con el objeto a contratar, el cual, como ya se ha señalado, es "Contrato Interadministrativo de Mandato

sin representación para la administración delegada de los recursos destinados a llevar a cabo actividades de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme"

Adicionalmente, debe considerarse que el mismo artículo 3 de los estatutos faculta a la EICE para:

> *"Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto."*

Es importante también resaltar que el contrato interadministrativo de mandato que se plantea no se encuentra en el marco de las prohibiciones que el ya citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala para la contratación directa así:

> *"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras".*

La contratación directa con la EICE RENTAN, resulta viable, toda vez que estas no se encuentran en las categorías de aquellas entidades con las que la norma prohíbe esta modalidad de selección.

Por otro lado, es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los Contratos o contratos interadministrativos tienen como caracteristicas principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Respecto al uso de la contratación directa como modalidad de selección, la Sección Tercera de Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que:

> *"La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero".*

Así mismo, ha recalcado que:

> *"(...) la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil... ." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley – tales como el contrato interadministrativo -, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

En cuanto al tipo de contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto, Título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los Contratos de Administración Delegada.

> *"Se entiende por Contrato de Administración Delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor de la obra".*

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues a través de aquel, una persona confía en la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)"

Así las cosas, resulta pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, técnica y administrativa de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Renting de Antioquia – EICE RENTAN para la ejecución de objetos contractuales de administración delegada

y similares permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato. Finalmente, es un aliado estratégico del departamento de Antioquia, en cuanto al cumplimiento de su objeto misional y a la formulación e implementación de acciones que contribuyen a reforzar los planes estratégicos puestos en marcha para el mejoramiento de la infraestructura pública en el Departamento. De todo lo cual resulta que es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, en el esquema de un mandato sin representación el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Respecto a la idoneidad y experiencia del contratista para desarrollar las actividades derivadas del contrato interadministrativo es pertinente señalar que la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, se constituyó mediante documento privado del 19 de mayo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 22 de mayo de 2009, bajo el número 6603, con NIT. 900.285.704 – 4, nació como una empresa de economía mixta, tipo S.A.S. y desde su creación ha ejecutado contratos de arrendamiento, administración y mantenimiento con un componente social, con entidades públicas y privadas, tanto de actividades viales.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA por disposición de su asamblea de accionistas, mediante acta N° 29 del 30 de marzo de 2023, se transformó en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EICE con sigla RENTAN, del orden departamental, descentralizado de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.

A continuación, se presenta de manera resumida un recuento de la contratación más reciente de RENTAN, en la cual se les confió la administración de recursos públicos a través de contratos de Mandatos, con el fin de contratar actividades que hacen parte de su objeto social:

El 14 de septiembre de 2021 se firmó el Contrato Interadministrativo No. 9142021, con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuyo objeto fue "la constitución de un fondo especial de administración de recursos destinados para la administración y operación de maquinaria necesaria para la conservación de los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la ADR", el cual finalizó el 31 de diciembre de 2022. A través de dicho contrato se administraron dos Excavadoras sobre oruga Linkbelt de brazo largo, propiedad de la ADR, las cuales operaron en los distritos de Sibundoy (Putumayo) y Distrito La Doctrina (Córdoba). Adicionalmente se ingresó maquinaria alquilada, como Excavadoras de brazo largo, Motoniveladoras, Vibrocompactadores, Bulldozer y Volquetas Sencillas en los distritos de Tuta (Boyacá), RUT (Valle

del Cauca), y Distrito de Tucurinca – Aracataca - Riofrio (Magdalena), Distrito de María La Baja (Bolívar) y Distrito Santa Lucia (Atlántico).

El 25 de marzo de 2022 se firmó un contrato con la empresa Pavimentar S.A., por valor de $121.610.008 para el reciclado de 6.888m3 de pavimento existente con capa de material granular, en la vía Valledupar – San Juan, en el departamento de Cesar.

El 15 de julio de 2022 se firmó el Contrato Interadministrativo No. 4600013818 con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquia y atención inmediata de emergencias en la infraestructura vial en el Departamento de Antioquia" por valor de $16.863.119.914. La atención de emergencias y mantenimiento de vías a través del arrendamiento operativo y la administración de maquinaria con el que a la fecha se atienden alrededor de 76 municipios en el Departamento de Antioquia.

El 25 de octubre de 2022 se firmó un contrato con la empresa Explanan S.A.S., por valor de $54.384.747 para el reciclado de 2.875m3 de material granular con cemento en la vía Barbosa – Concepción, en el departamento de Antioquia.

El 28 de octubre de 2022 se firmó el Contrato Interadministrativo No. 4600014469 para la administración de recursos con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para realizar intervenciones de reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la calamidad pública según Decreto No. 2022070005365 del Departamento de Antioquia" por valor de MIL MILLONES DE PESOS ML ($1.000.000.000).

El 10 de noviembre de 2022 se firmó un contrato con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaria de La No-Violencia por valor de $350.000.000 para la administración de recursos cuyo objeto es "Acompañar la intervención en la escombrera en cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP, en el cual se ingresó maquinaria amarilla como Excavadora sobre Oruga, Volqueta Sencilla, Bulldozer D5, y adicionalmente se apoyó con la logística y los insumos técnicos para la ejecución del proyecto".

El 02 de marzo de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 4600015167 celebrado con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquia y atención inmediata de emergencias en la infraestructura vial en el Departamento de Antioquia" por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ML ($25.000.000.000).

El 02 de junio de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 4600098069 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo del mantenimiento

integral del banco de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos de la SIF" por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($1.950.000.000).

El 28 de junio de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 4600015805 celebrado con la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la estructuración, ejecución y entrega de suministros para los proyectos priorizados en el marco de la infraestructura para la seguridad, justicia, del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia y el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISC" por valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L ($16.540.271.849).

El 28 de junio de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 23MA113B1287 celebrado con la Gerencia de Servicios Públicos departamental, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la elaboración de diagnósticos estructuración estudios y diseños y formulación de Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado en los corregimientos del Departamento de Antioquia en el marco del Plan Departamental para el manejo de los servicios de agua potable y saneamiento PDA" por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($6.998.952.475).

El 28 de junio de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 4600015924 celebrado con el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para realizar intervenciones con maquinaria amarilla en puntos críticos, para la reducción del riesgo y manejo de desastres en el departamento de Antioquia" por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($1.100.000.000).

El 01 de noviembre de 2023 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 856 de 2023 celebrado con Indeportes Antioquia, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para interventoría y el suministro e instalación de señalética vertical y horizontal en la red vial a cargo del departamento de Antioquia" por valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($714.260.194).

El 23 de julio de 2024 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 4600016951 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquía y atención inmediata de emergencias en la infraestructura vial en el departamento de Antioquía" por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L ($14.998.513.334).

El 18 de enero de 2024 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. 23AS113B1645 celebrado con la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para la administración de recursos cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato para la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de la implementación de sistemas individuales intramurales de tratamiento de agua para consumo humano en áreas rurales - Etapa I" por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($119.905.069).

El proceso de transformación de RENTAN en una empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) le permitió ampliar las líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privados, lo cual le implica la vinculación de personal técnico ampliamente capacitado para el desarrollo de las actividades, lo cual le ha permitido contar con una amplia capacidad técnica y operativa para la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación, es decir, RENTAN hoy se proyecta como el brazo ejecutor de la Gobernación de Antioquia, con el fin de atender las diversas necesidades que se generan en las secretarias, gerencias, empresas adscritas al Departamento y al conglomerado público, con una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permita, a través de sus líneas de negocio, vincular colaboradores cualificados y calificados, permitiendo obtener un mayor rigor técnico en la estructuración, ejecución y cierre de planes, programas y proyectos que estén enmarcados dentro del objeto social.

Basándose en lo anterior, es razonable concluir que la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no solamente se encuentra justificada, sino que además responde a la aplicación material de los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

Se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Ver: Anexo Análisis del Sector.

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente Contrato Interadministrativo será de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($105.622.119.575), que corresponden a:
Recursos a administrar por un valor de $97.582.665.593 correspondientes a costos directos del proyecto ($96.512.052.594) y gastos administrativos de Rentan ($1.070.612.999) + Honorarios del 7% sobre el valor de los costos directos del proyecto ($6.755.843.682) + IVA sobre el valor de los honorarios ($1.283.610.300)

Costos directos del proyecto: $96.512.052.594 Este valor corresponde a precios reajustables por cambio de vigencia.

Costos directos destinados a ejecución de obra: $ 88.336.047.523

GRUPO	SUBREGIÓN	VALOR
Grupo 1	Oriente cercano	$12.000.347.347
Grupo 2	Magdalena medio y oriente lejano	$11.825.198.810
Grupo 3	Norte	$9.948.200.337
Grupo 4	Nordeste	$10.293.802.859
Grupo 5	Bajo Cauca	$10.392.135.397
Grupo 6	Suroeste	$12.893.019.328
Grupo 7	Occidente	$10.975.126.448
Grupo 8	Urabá	$10.008.216.997
TOTAL		$ 88.336.047.523

Costos directos destinados a la interventoría: $ 8.176.005.071

GRUPO	SUBREGIÓN	VALOR
Grupo 1	Oriente cercano, Magdalena medio y oriente lejano	$2.113.983.709
Grupo 2	Norte, Nordeste y Bajo Cauca	$2.874.784.350
Grupo 3	Suroeste, Occidente y Urabá	$3.187.237.012
TOTALES		$ 8.176.005.071

La determinación del presupuesto oficial está basada en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

El análisis realizado contempló los costos básicos asociados a las actividades para el logro de los alcances de las obligaciones y los entregables del contratista, relacionadas con los perfiles de los profesionales requeridos para ello dentro del plazo estimado para la realización del presente Contrato.

Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Secretaría de Infraestructura Física en proyectos con respecto a los entregables establecidos en el alcance contractual.

En resumen se puede determinar que para la estimación de costos se utilizó un análisis Técnico y Económico basado en un análisis exhaustivo que evalúa el alcance del contrato y los recursos necesarios, este análisis técnico considera el tipo de actividades a realizar, las especificaciones técnicas del proyecto, y las condiciones operativas y logísticas y un análisis económico, que por su parte, examina los costos asociados a cada una de estas actividades, asegurando que el presupuesto refleje las realidades financieras del proyecto.

Dado que se ha delineado claramente el alcance del contrato, que incluye los entregables específicos, los plazos de ejecución y las obligaciones del contratista, se ha desglosado en etapas detalladas, para facilitar la identificación de todos los costos asociados. La precisión en la definición del alcance fue fundamental para planear su ejecución y para asegurar que todos los aspectos del proyecto estén contemplados en el presupuesto.

Para la determinación del costo de las intervenciones, se tomaron los valores de la base de datos que actualiza anualmente la Secretaría de Infraestructura Física ajustados por un factor que refleja los costos requeridos para la ejecución de las Obras e interventoría que, esto incluye la identificación de los costos directos e indirectos, cargos, las habilidades requeridas, y la experiencia necesaria para cumplir con los requisitos del contrato.

El presupuesto se han fijado en función de los precios promedio del mercado, que se han recopilado a través de estudios comparativos y análisis de ofertas de proyectos similares, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y sus procesos de contratación a través del SECOP II, este enfoque asegura que el presupuesto sea competitivo y esté alineado con las condiciones actuales del mercado, además, se han considerado algunas tarifas históricas y las tendencias de costos para garantizar que el presupuesto sea realista y adecuado.

El presupuesto de costos, gastos operativos y de personal del mandato se estableció serán solventados por el Mandatario EICE – RENTAN con el valor establecido para los honorarios, este enfoque permite una planificación financiera que se alinea con el cronograma estimado de actividades, minimizando el riesgo de retrasos o desviaciones.

La matriz de riesgos contempla ítems que en su materialización pudiesen requerir de algunas modificaciones a las obligaciones y el cuadro financiero inicialmente pactado, por esto se ha considerado que se pueda requerir de ajustes durante la ejecución del contrato de mandato, posiblemente se requiera ajustarse en respuesta a cambios en el alcance o en los requisitos del proyecto.

La experiencia previa de la Secretaría de Infraestructura Física en proyectos similares ha sido fundamental para la determinación del presupuesto, se han incorporado lecciones aprendidas y mejores prácticas de proyectos anteriores, lo que ha permitido afinar los costos y prever posibles desafíos, esta experiencia aporta un valor significativo al proceso de presupuestación, ayudando a evitar errores y a optimizar la asignación de recursos.

Respecto al servicio contratado recae en el contratista el Impuesto al Valor Agregado – IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19%) sobre el monto de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), dicho IVA estimado es por valor de $1.283.610.300. Ahora bien, en virtud del contrato interadministrativo los recursos que transfiera el Departamento de Antioquia (mandante) a EICE RENTAN (Mandatario) esta debe aplicarles al recurso transferido cuando el contrate con terceros, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y posibles adiciones suscritas, las retenciones que a continuación se mencionan a título enunciativo, sin perjuicio de la obligación de RENTAN de verificar las retenciones aplicables por concepto de Tasa PRO Deporte y Recreación (2,5%) y las estampillas Pro-Desarrollo (0.60%), para el Bienestar del Adulto Mayor (2%), Pro Hospitales públicos (1%), Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.40%), Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – Digital (0.4%), Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (0.40%), de conformidad con la ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020. Además, deberá realizar las retenciones en la fuente a que haya lugar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se consideró la base de datos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, que maneja a través de un

Software de presupuestos de obra, el cual se actualiza de acuerdo con las variaciones de los precios del mercado e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos, herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales, de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales y demás fuentes de aprovisionamiento, además los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría como en los datos del mercado.
En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización de las obras y las vías.
- Costos de la mano de obra
- Rendimientos estimados para cada actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de cada uno de los materiales.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad

Ver anexo:
- Presupuesto oficial detallado por ítems
- Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Cálculo del AIU

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del mandatario y sus contratistas considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
Es deber del mandatario informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos entre los cuales se debe considerar lo siguiente:

CONCEPTOS APLICABLES AL MANDATARIO (a título enunciativo):

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento aplicará la retención por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONCEPTOS APLICABLES A CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA CON TERCEROS:
Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

> *[...] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los*

contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. [...]

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al elaborar la orden de pago de contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020,
- **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- La estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento aplicará la retención del 2,5% por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024.
- **Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – Digital (0.4%):** El Departamento aplicará la retención del 0.4% por concepto de la "Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – Digital", del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.
- **Retención en la Fuente por Renta**: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental, girará el equivalente al cien por ciento (100%) de los 'RECURSOS A ADMINISTRAR', a una cuenta bancaria conjunta aperturada por RENTING DE

ANTIOQUIA EICE - EICE RENTAN en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, para lo cual RENTING DE ANTIOQUIA EICE- EICE RENTAN , deberá entregar a la Secretaría de Hacienda Departamental todos los documentos soportes necesarios para el traslado de los recursos y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física. RENTING DE ANTIOQUIA EICE – EICE RENTAN, es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia.

Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del contrato interadministrativo suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta bancaria deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros del 4X1000.

Los recursos de la cuenta bancaria conjunta aperturada en el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y se deberán utilizar exclusivamente en el objeto del contrato interadministrativo, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de la relación jurídica obligacional y, por lo tanto, los recursos deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando RENTING DE ANTIOQUIA EICE - EICE RENTAN obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

El IDEA mantendrá las cuentas de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero o negocios que maneje o administre.

El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de RENTING DE ANTIOQUIA EICE - EICE RENTAN.

Los rendimientos financieros que genere la citada cuenta aperturada en el IDEA deberán ser consignados o reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros, el nombre del contratista, el número y año del contrato interadministrativo.

Si al momento de liquidarse el contrato interadministrativo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta aperturada en el IDEA, se reintegrará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato interadrninistrativo, el nombre del contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Departamento de Antioquia pagará a EICE RENTAN mensualmente el siete por ciento (7,0%) por concepto de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) calculados sobre el valor de los costos directos del proyecto, más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), sobre todos los pagos que se realicen en el mes asociados al porcentaje de ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta, acompañada del informe de seguimiento del contrato, la aprobación por parte del Supervisor del contrato y el visto bueno del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, y la entrega de la certificación de encontrarse EICE RENTAN al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales. El Departamento de Antioquia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para los pagos previstos, el supervisor debe exigirle al contratista (mandatario) el informe financiero de ejecución de los recursos, en el que se detalle: el número de documento, valor, beneficiario del pago, las retenciones en la fuente de impuestos del orden nacional o territorial cuando apliquen y

las obligatorias por concepto de estampillas a favor del Departamento, para éstas, debe aportar las respectivas consignaciones, acorde con lo previsto en el Instructivo Tributario del Departamento para esta tipología contractual.

Forma de pago de los recursos del contrato interadministrativo.
El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado según su dedicación mensual, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de pago e informe de seguimiento con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.
El Departamento de Antioquia hará el reconocimiento de los costos directos estimados contra los respectivos informes de gasto previa aprobación de la supervisión del contrato interadministrativo.
Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de Tesorería Departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con sus respectivos soportes y constancias.
El Contratista es responsable del cumplimiento de todas. las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato interadministrativo; entre ellas, la deducción por la tasa Pro-Deportes y las estampillas Departamentales de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022, y las demás normas a que esté obligado por el ordenamiento jurídico.
Finalmente, el pago de las actas estará configuradas de la siguiente manera:
Gastos Reembolsables serán pagados contra factura, previa autorización de la supervisión del contrato interadministrativo de mandato, el cual elabora un oficio de autorización al IDEA, para el respectivo desembolso; y el pago por la Comisión Administrativa u honorarios será realizada a través de los trámites de la Secretaría de Infraestructura Física.
Nota. Los desembolsos que solicite RENTING DE ANTIOQUIA EICE-- EICE RENTAN en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso a administrar
El Departamento de Antioquia pagará a RENTING DE ANTIOQUIA EICE - EICE RENTAN mensualmente el siete (7%) por concepto de 'Honorarios' calculados sobre el costo directo de la obra, más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de los "Honorarios", sobre todos los pagos que se realicen en el mes asociados con el valor de costos directos del contrato interadministrativo, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta (Dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) acompañada del informe de seguimiento del contrato interadministrativo, que deberán contar con la aprobación por parte del supervisor designado del contrato interadministrativo y entrega de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales.
El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física pagará lo referente al componente de " Honorarios" del Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado del contrato interadministrativo, y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja - PAC.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Nota: La corriente de ingresos propios a favor de RENTING DE ANTIOQUIA EICE - EICE RENTAN por la prestación de los servicios del contrato interadministrativo de mandato, corresponde al siete (7%) de tarifa por concepto de "Honorarios" aplicada sobre los costos directos del contrato interadministrativo, más el IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de dichos honorarios.
Forma de pago de los recursos a administrar:
Gastos administrativos reembolsables:
Se contempla un monto para gastos de transporte y reconocimientos por alimentación y hospedaje que serán soportados previo al cobro a la Secretaría de Infraestructura, si no se requiere la totalidad de los recursos, se debe reintegrar a la Secretaría o distribuir en el contrato interadministrativo, previa aprobación de la supervisión.

Los subcontratos derivados del contrato de administración delegada para el cumplimiento del objeto de este mandato (Obra e interventoría) fueron presupuestados bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES** para los cuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.
El valor correspondiente a los costos directos de las actas de obra mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción, estarán sujetas a ajustes de precios por cada ítem, conforme las tipologías de obra y los capítulos constructivos aplicables de acuerdo con los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, publicados por el DANE; las actividades o ítems que no se encuentren específicamente definidas en los capítulos constructivos de la respectiva tipología de obra aplicables del ICOCIV, se reajustarán con el índice menor de estos.
Se reajustará utilizando la siguiente fórmula:
P= Po * Ii/Io

P= valor ajustado del acta para cada grupo de obra.

Po= Valor de costo directo del acta (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU) para cada grupo de obra, calculado según las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios consignados en la "Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta", multiplicado por el cociente que resulte de dividir el "valor del costo directo incluyendo AIU del contrato menos el valor del anticipo", y el valor del costo directo incluyendo AIU del contrato (factor de descuento correspondiente al anticipo), así:
Po = (Valor costo directo sin incluir el porcentaje del AIU)*((Valor costo directo incluyendo el AIU – Valor anticipo) / Valor del costo directo incluyendo el AIU)

Ii = valor del "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV" correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras. (ver Anexo 16.3: Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE)

Io = Valor del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. (ver Anexo 16.3: Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE).

El valor del costo directo de cada ítem de obra realmente ejecutada, se ajustará con el índice del mes al que corresponda la obra ejecutada, siempre y cuando ésta corresponda a la cuota parte de ella en el programa de trabajo e inversiones aprobados al inicio del contrato y las subsiguientes pactadas debido a las necesidades para el correcto desarrollo del contrato o se trate de obra ejecutada en forma adelantada con respecto a dicho programa de trabajo e inversiones. Cuando las cantidades de obra ejecutadas no correspondan a la cuota parte de ella programada, el índice de ajuste a utilizar, será el correspondiente al mes en el que debió ejecutarse la obra en cumplimiento del programa de trabajo e inversiones y no el del mes de ejecución tardía, en el caso de actividades priorizadas por la entidad que inicialmente no estaban programadas, estos precios serán reajustados con los índices del momento de la ejecución pactada con la entidad. Los ajustes se consignarán en actas denominadas "**Actas de ajuste de precios**", las cuales serán independientes de las "**Actas de pago**" y deberán estar suscritas por las partes.

Si por alguna razón los índices de las fórmulas de ajuste no se obtienen oportunamente, las actas se ajustarán con "Índices provisionales", los cuales serán suministrados mensualmente por EL DEPARTAMENTO de acuerdo con las publicaciones que de ellos haga el DANE, y cuando se obtengan los "Índices definitivos", se harán los ajustes del valor del costo directo de cada ítem que hacen parte de las actas definitivas en concordancia con el cumplimiento que del programa de trabajo e inversión presente EL CONTRATISTA de EICE EICE RENTAN al momento de la liquidación de los ajustes provisionales calculados. EL CONTRATISTA de EICE EICE RENTAN puede aceptar la liquidación de los ajustes con los índices provisionales, so pena de reajuste en caso de que los índices definitivos resulten menores al resultado obtenido con índice provisional, renunciando a cualquier reclamación posterior por este concepto.

Es importante señalar que los reajustes a los precios se aplicarán a partir de la siguiente vigencia de la fecha de estructuración del proceso, esto es, para los costos directos de las actas de obra mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción a partir del año 2025, es decir, los precios de las actividades ejecutadas durante la vigencia del 2024 no serán objeto de reajuste.

Enlace de índices del DANE:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv-informacion-historica

El contratista de obra se comprometerá a entregar a la interventoría antes de los 5 primeros días calendario del mes, un informe conciliado independiente al informe mensual certificando las actividades y cantidades ejecutadas con corte mes a mes.

4.4. BANCO DE PROYECTOS:

- **Nombre:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
- **BPIN/BPID:** 2024003050082
- **Elemento PEP:** 17-0156 vigente hasta: 18/01/2025

RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202005/111B/0-1010/C24021/170156

- **Proyecto:** 17-0156/001 Realizar mantenimiento red vial secundaria
 CDP: 3500054933 por valor de $14.743.000.000

CERTIFICADOVIGENCIA FUTURA:

VF N°: 6000003178 **Vigencia:** 2025 **Valor:** $45.000.000.000
VF N°: 6000003179 **Vigencia:** 2026 **Valor:** $46.000.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LA EICE RENTAN

La selección de RENTAN como entidad encargada de adelantar el mandato para la administración de recursos para la contratación de las actividades de mantenimiento vial se hace en el marco del cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el ya citado artículo 209 de la Constitución política de Colombia.

La ponderación de esos principios en relación con el objeto debe llevarse a cabo considerando no solamente la necesidad que se pretende suplir mediante la suscripción de un contrato, sino además los elementos facticos que llevan a solucionar materialmente esa necesidad de la manera más eficaz y eficiente posible.

Justamente en relación con los principios de eficacia y eficiencia es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado que:

"la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado"

"Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos

sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones."

Con esto en mente, le corresponde al DEPARTAMENTO prestar los servicios públicos a su cargo de tal manera que los fines propios de un estado social de derecho se vean efectivamente materializados recurriendo a los medios que resulten más conducentes para tal fin.

En este sentido, la ya citada Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente una posición jurisprudencial que postula lo siguiente:

"Así pues, surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2º Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado "principio de eficacia de la administración pública", según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos."

Tal como se mencionó al momento de describir la necesidad de contratación, la administración departamental ha evidenciado que existe un franco deterioro de las vías a cargo del departamento entre otras, situación que exige que la Secretaría de infraestructura de la Gobernación de Antioquia implemente las acciones necesarias para la efectiva solución de la problemática existente, con el fin de mitigar el riesgo en pro de la protección de la vida de los transeúntes, mejorar la movilidad en los territorios y mitigar el riesgo de futuras demandas por la falla en el servicio que generen un detrimento patrimonial para las finanzas públicas.

Estas acciones deben estar entonces enmarcadas en la búsqueda de los medios más eficaces por parte de la administración pública, para lo cual resulta de especial utilidad la participación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado como EICE - RENTAN, toda vez que esta actúa con la celeridad y eficacia propias de una empresa que gracias a su manual de contratación puede contratar los servicios de manera más expedita y eficiente.

Recurrir directamente a un contrato interadministrativo de mandato sin representación con una empresa industrial y comercial del Estado no implica de ninguna manera que se pase por alto el deber de selección objetiva, toda vez que se escoge a la entidad mandataria en razón de su experiencia, idoneidad, capacidad jurídica, financiera y organizacional.

EICE RENTAN es una entidad que hace parte del conglomerado del DEPARTAMENTO y de acuerdo con sus estatutos, es una entidad descentralizada del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, tiene el siguiente objeto:

"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o

internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

Cuenta adicionalmente con la facultad de *"Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto."*

Tal como puede constatarse en el SECOP, la EICE RENTAN ha suscrito y ejecutado diversos contratos que dan cuenta de su experiencia, capacidad operativa e idoneidad, entre los cuales se destacan los siguientes:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPOS DE LA SIF	$1.950.000.000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA Y ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA	$14.998.513.334
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS, ASÍ COMO ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.	$3.298.098.853
MUNICIPIO DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA APOYO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.	$392.237.715
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA Y ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRES.	$1.748.762.812

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	$287.160.532
MUNICIPIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MATERIA, VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y OTROS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, ADEMÁS DEL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA COMPLEMENTARIA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ESTA.	$500.000.000
MUNICIPIO DE GIRARDOTA	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DE CARGA DE MATERIALES, RECOLECCIÓN DE DERRUMBES Y OTROS SIMILARES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA	$462.770.477
MUNICIPIO DE AMAGA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AMAGA, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	$338.467.691
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COBM	$1.086.405.660

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SABANALARGA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.	$324.262.260
MUNICIPIO DE SALGAR.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.	$685.633.400
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FORMULACIÓN DE PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – PDA.	$6.998.952.475
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-ICPA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS EN INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) Y ARTÍSTICO, PROPIEDAD DE LOS CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$2.739.847.036
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES INTRAMURALES DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ÁREAS RURALES - ETAPA I.	$119.905.069

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE SUMINISTROS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISC	$16.540.271.849
GEN +	REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE 620 M DE PAVIMENTO EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA CON EL CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO , EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$331.774.806
CONSORCIO CORREDOR VIAL 013	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BARBOSA LA RAYA , PARTE INTEGRAL DEL CORREDOR QUE COMUNICA EL NORTE DEL VALLE DE ABURRA Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS	$2.760.568.158
INDEPORTES ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$714.260.194

Así pues, es razonable concluir que la entidad cuenta con amplia experiencia en la administración delegada de recursos y gestión de proyectos.

Por otra parte, es indudable que las empresas industriales y comerciales del Estado operan con un grado de agilidad que no resulta viable para los entes territoriales, de tal suerte que la solución a los problemas por la falta de mantenimiento a la red vial del Departamento de Antioquia se puede materializar de una manera más efectiva mediante la participación de EICE - RENTAN, quien en razón de su experiencia en la administración de recursos para contratar a través de mandato, capacidad instalada, capacidad operativa, estructura organizacional y tiempo en el mercado, posee la idoneidad suficiente para administrar recursos del DEPARTAMENTO y gestionar la contratación para los trabajos de mantenimiento en la infraestructura vial, ya que cuenta con la experiencia en contratos de tanto de mandato y de pavimentación, además, de una operación logística sólida y conocimiento del territorio que permitan cumplir con el objetivo del contrato de mandato, dando cumplimiento así a los postulados constitucionales de eficacia y eficiencia en aras de satisfacer el interés público implícito en cualquier actuación del DEPARTAMENTO.

Adicionalmente, con el ánimo de garantizarla selección objetiva y la pluralidad de oferentes los procesos contractuales que lleve a cabo la EICE RENTAN en ejercicio del mandato que se le confiere serán adelantados usando la metodología contenida en los pliegos tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública para procesos de infraestructura física de vías, esto incluye ceñirse a aplicar los

requisitos habilitantes y criterios de calificación señalados por dicha metodología, lo anterior sin perjuicio del régimen jurídico de la EICE.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.
Ver Anexo Matriz 3. Matriz de Riesgos.

6.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los riesgos previsibles y su posibilidad de ocurrencia, imputables al incumplimiento por parte de la entidad que ejecutará el contrato, y al incumplimiento, con los estándares de calidad de la gestión de los trabajos a la que se comprometerá la EICE EICE RENTAN o el tercero que a su nombre los ejecute materialmente, El Departamento de Antioquia exigirá las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el l Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIDAS A LA EICE RENTAN POR CONCEPTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato. Tal y como se describe en el anexo denominado: "Análisis del sector".
Por lo anterior, se estima necesario exigir garantías que aseguren el cumplimiento del contrato según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia, una garantía que ampare lo siguiente:
El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato y con **vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más.**
La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.
Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.2. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA QUE CONTRATE EICE RENTAN EN CALIDAD DE MANDATARIO

En los contratos que celebre la EICE EICE RENTAN para la ejecución material de los trabajos que se le encargan en virtud del mandato sin representación las pólizas que exija sus contratistas **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA (Contrista de Obra):

EICE RENTAN exigirá a sus contratistas el amparo de estabilidad de las obras incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable a EICE RENTAN o sus contratistas, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de los contratos con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha del Recibo Definitivo a satisfacción por parte del DEPARTAMENTO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Contratista de obra e interventoría):

EICE RENTAN exigirá a sus contratistas el amparo **de cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal** pecuniaria que se le impongan incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Será por una cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato y con **vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más.**

La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista;
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

EICE RENTAN está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES (Contratista de obra e interventoría):

EICE RENTAN exigirá a sus contratistas el amparo de Salarios incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Este amparo cubrirá al Departamento por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO (Contratista de obra e interventoría): :

EICE RENTAN exigirá a sus contratistas el amparo de Salarios incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Contratista de Obra):

EICE RENTAN exigirá a sus contratistas un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. Esta ampara a la entidad de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y los beneficiarios los terceros afectados y/o LA ENTIDAD (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA). El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, que del análisis ejecutado para calcular este amparo se tomarían los rangos establecidos en la norma, según el presupuesto del proceso.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 respecto a:

*"**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"*

Para este proceso corresponde aplicar lo establecido en el numeral uno que establece:

"Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV".

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 274,3 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

6.3. ***INDEMNIDAD.*** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad, sus fuincionarios, contratistas y subcontratistas frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

6.4. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de ***Cumplimiento*** por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos derivados de la ampliación de la vigencia de la garantía deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, si el contratista no actualiza las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, en los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato solicitar a la Aseguradora la actualización y el valor causado se descontará al contratista las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la cláusula N°15, causal 2, del Anexo 5 - Minuta del Contrato.

NOTA: La justificación respecto de la determinación de la suficiencia de los distintos amparos, se encuentra contenida en el documento de Análisis del Sector.

6.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $17.980.430,20 aproximar a $17.980.431
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		36	MESES
ESTA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	20,00		60	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		60	MESES
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	275	0	

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y el tipo contractual, el presente proceso no se encuentra cobijado con acuerdos comerciales.

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El Comité Asesor y Evaluador – CAE para el presente proceso de selección fue designado por el secretario de Infraestructura Física mediante Resolución N°2024060425979 del 14/11/2024 cuyos integrantes son:
Rol Jurídico: Juan Fernando Bermúdez Deossa
Rol Logístico: Johana Catalina Escallón Ortega
Rol Técnico: Yessenia Herrera Echeverri
Apoyo Financiero: Ana Lucia Valderrama Góez

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizado el objeto del contrato de la referencia y según lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Antioquia, se opta por la supervisión tipo A, considerando el monto de recursos a administrar y las obligaciones establecidas de supervisión colegiada en la que se requieren varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador - CAE
2. Análisis del Sector
3. Matriz de Riesgos
4. Banco de Proyectos
5. Presupuesto Oficial detallado por ítems
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia (Secop II)
8. Propuesta EICE RENTAN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Yessenia Herrera E.

YESSENIA HERRERA ECHEVERRI
PROFESIONAL UNIVERSITARIA (C) - ROL TÉCNICO

JUAN FERNANDO BERMÚDEZ DEOSSA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (C) - ROL JURÍDICO

Johana Escallon

JOHANA CATALINA ESCALLÓN ORTEGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA (C) - LOGÍSTICO

Ana Lucia Valderrama G.

ANA LUCIA VALDERRAMA G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - APOYO FINANCIERO

PABLO TOMÁS BETANCUR
DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Fecha de Creación: Medellín, (Noviembre, 15, 2024)

Fecha de Aprobación: